



10146

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N°139 DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2025

En la sala de reuniones del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N°285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 16:00 horas del viernes 16 de mayo, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes consejeros:

- Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero Rectora
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo Vicerrector Académico (e) y Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dr. Joel Denis Jurado Najera
- Dr. Raúl Ernesto Porres Lavalle
- Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzales
- Dr. Jorge Víctor Mayhuasca Guerra

FACULTAD

- Ciencias Económicas
- Ciencias Sociales
- Psicología
- Ingeniería Industrial y de Sistemas

La señorita Rectora con el quórum correspondiente inicia la presente sesión brindando un saludo a los señores consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N°139 del Consejo Universitario de fecha 24.04.2025. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, antes de culminar dicha sesión se aprobó la dispensa de la lectura del acta y se procedió a su aprobación por unanimidad.

AGENDA

1. RECTIFICACIÓN DE NOMBRE, ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVO DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL, OTORGADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO, EN VIRTUD DEL NUEVO DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD-DNI, SOLICITADA POR DON CRISTHIAN JESÚS PANÉZ MORENO.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 20.02.2024, don Cristhian Jesús Panéz Moreno, solicita la rectificación de nombre del diploma de Título de Ingeniero Ambiental según como se muestra en Documento Nacional de Identidad-DNI y la resolución de rectificación de nombre. Mediante Oficio N°0796-2025-OCRAC-UNFV del 11.03.2025, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°043-2025-RJPRE-OSAE-OCRAC-VRAC-UNFV del 07.03.2025, de la Oficina de Servicios Académicos al Estudiante, el cual concluye que, la Oficina de Grados y Títulos, debe rectificar el Diploma de Título Profesional del alumno Panéz Moreno Cristhian Jesús considerando correctamente los datos personales registrados según la Resolución R. N°8685-2021-UNFV del 02.07.21. Mediante Oficio N°0420-2025-OGT-SG-UNFV del 27.03.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, mediante escrito de fecha 20.02.2025 don Cristhian Jesús Panéz Moreno, solicita la rectificación de su segundo nombre y primer apellido en el diploma de Título de Ingeniero Ambiental, en razón de habersele consignado como "CRISTHIAN JESUS PANEZ MORENO", debiendo ser "CRISTHIAN JESÚS PANÉZ MORENO" (con tilde), de conformidad con su nuevo DNI emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-RENIEC. Luego de la verificación respectiva en los libros de registro, se tiene que el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Ambiental a favor del recurrente, fue aprobado mediante Resolución R. N°4623-2025-CU-UNFV del 17.01.2025; asimismo, el diploma de Título Profesional de Ingeniero Ambiental, se encuentra registrado en el Folio 135 del Libro 114 con registro 99542 expedido en fecha 17.01.2025 y diploma N°23749. Asimismo, es pertinente señalar que el referido diploma se elaboró de acuerdo con el DNI que formaba parte del expediente del recurrente remitido en su oportunidad por la Facultad, y en el que sus nombres y apellidos no llevaban tilde. Finalmente opina por la procedencia de lo solicitado por el recurrente, debiéndose emitir el acto Resolutivo aprobado por el Consejo Universitario en el que rectifique la Resolución R. N°4623-2025-CU-UNFV en el extremo del segundo nombre y primer apellido del recurrente, dice: "CRISTHIAN JESUS PANEZ MORENO", debe decir: "CRISTHIAN JESÚS PANÉZ MORENO" (con tilde). Asimismo, se deberá disponer la anulación del diploma N°23749 y autorizar la emisión de un nuevo diploma con los datos conforme a lo solicitado por el interesado, debiendo conservar el mismo asiento del diploma primigenio. Mediante Oficio N°739-2025-OCAJ-UNFV del 14.04.2025, el jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°491-2025-OCAJ-UNFV del 14.04.2025, el cual concluye que, deviene en PROCEDENTE la rectificación del segundo nombre y primer apellido en el Título Profesional de Ingeniero Ambiental, a fin de poder cumplir con la rectificación del dato en los sistemas de la universidad, y



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

se actualicen conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444. La señorita Rectora con Proveído N°2239-2025-R-UNFV del 24.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario. Mediante Resolución R. N°4765-2025-CU-UNFV del 13.02.2025, se modificó el Reglamento del Proceso de Contratación Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N°3432-2024-CU-UNFV del 02.05.2024. Mediante Resolución R. N°4928-2025-CU-UNFV del 27.03.2025, aprobó el Cronograma del Segundo Proceso de Contratación Docente 2025 (Concurso Público) de la Universidad Nacional Federico Villarreal (...). Cuenta con los informes de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica, contenidos en los Informes Nros.312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 322, 323, 324, 325, 326 y 521-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 16.04.2025 e Informe Legal Nros.507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 519, 520, 521 y 522-2025-OCAJ-NFV del 21 y 22.04.2025.

2. **DUPLICADO DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO, OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE", SOLICITADO POR DOÑ OMAR ARISTIDES CORDOVA PINTADO, POR PERDIDA.**

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 09.03.2025, don Omar Aristides Cordova Pintado, solicita duplicado de diploma de título profesional de Médico Cirujano por pérdida. Mediante Oficio N°431-2025-OGT-SG-UNFV del 28.03.2025, el jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa en atención al escrito presentado don Omar Aristides Córdova Pintado, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Médico Cirujano por motivo pérdida. Al respecto, el diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado a nombre de don Omar Aristides Córdova Pintado, fue expedido por esta Universidad en fecha 09.04.1999 el cual se encuentra asentado en el Folio 28 Libro 51 y Registro 37025, que obra en los archivos de esta oficina. Finalmente opina que, habiéndose cumplido el interesado con las formalidades y requisitos previstos por la universidad, debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación por el Consejo Universitario. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría contenida en Informe Legal N°485-2025- OCAJ-UNFV del 11.04.2025. La señorita Rectora con Proveído N°2234-2025-R-UNFV del 24.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

3. **DUPLICADO DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE", SOLICITADO POR DOÑ ALEJANDRO FIGUEROA TORREJÓN, POR PERDIDA.**

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 07.04.2025, don Alejandro Figueroa Torrejón, solicita duplicado de diploma de Título Profesional de Médico Cirujano, expedido en el Año 1999. Mediante Oficio N°509-2025-OGT-SG-UNFV del 24.04.2025, el jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa en atención al escrito presentado don Alejandro Figueroa Torrejón, solicita el duplicado de diploma de Médico Cirujano por motivo pérdida. Al respecto, el diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado a nombre de don Alejandro Figueroa Torrejón, fue expedido por esta Universidad en fecha 09.04.1999 el cual se encuentra asentado en el Folio 30-Libro 51 y Registro 37031, que obra en los archivos de esta oficina; por consiguiente. Por consiguiente, opina que, habiéndose cumplido el interesado con las formalidades y requisitos previstos por la universidad, debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación por el Consejo Universitario. Mediante Oficio N°843-2025-OCAJ-UNFV del 30.04.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°565-2025-OCAJ-UNFV del 30.04.2025, el cual concluye que, la solicitud deviene en PROCEDENTE, toda vez que se cumplió con adjuntar la documentación pertinente de acuerdo a ley el mismo que reúne los requisitos pertinentes. La señorita Rectora con Proveído N°2467-2025-R-UNFV del 08.05.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

4. **RECTIFICACIÓN DE DATOS EN EL DIPLOMA DE TÍTULO EN INGENIERO GEOGRAFO OTORGADO POR LA FACULTAD DE INGENIERIA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO, SOLICITADO POR DOÑA ANTUANÉ VALDERRAMA ROCCA.**

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 24.03.2024, doña Antuané Valderrama Rocca, solicita la rectificación de nombre en el diploma de Título Profesional de Ingeniero Geógrafo de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad-DNI. Mediante Oficio N°0459-2025-OGT-SG-UNFV del 08.04.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa mediante escrito de fecha 24.03.2025 doña Antuané Valderrama Rocca, solicita la rectificación de su nombre en el diploma de Título de Ingeniero Geógrafo, en razón de habersele consignado como "ANTUANE", debiendo ser "ANTUANÉ" (con tilde), de conformidad con su nuevo Documento Nacional de Identidad emitido por el Registro Nacional de Identidad



10148

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

y Estado Civil-RENIEC. Luego de la verificación respectiva en los libros de registro, se tiene que el diploma de Título Profesional de Ingeniero Geógrafo a favor de la recurrente, fue aprobado mediante Resolución R. N°4623-2025-CU-UNFV del 17.01.2025; asimismo, el diploma de Título Profesional de Ingeniero Geógrafo, se encuentra registrado en el Folio 138 del Libro 114 con registro 99552 expedido en fecha 17.01.2025 y diploma N°23778 emitido por la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo a favor de la recurrente. Asimismo, es pertinente señalar que el referido diploma se elaboró de acuerdo con la documentación que formaba parte de su expediente remitido en su oportunidad por la Facultad. Finalmente opina por la procedencia de lo solicitado por la recurrente, debiéndose emitir el acto Resolutivo aprobado por el Consejo Universitario en el que rectifique la Resolución Rectoral N°4623-2025-CU-UNFV de fecha 17.01.2025 en el extremo del nombre de la recurrente, dice: "ANTUANE" debe decir: "ANTUANÉ" (con tilde). Asimismo, se deberá disponer la anulación del diploma N°23778 y autorizar la emisión de un nuevo diploma con los datos conforme a lo solicitado por la interesada, debiendo conservar el mismo asiento del diploma primigenio. Mediante Oficio N°807-2025-OCAJ-UNFV del 25.04.2025 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°538-2025-OCAJ-UNFV del 25.04.2025, manifiesta sobre la solicitud presentado por la recurrente sobre rectificación de nombre en el diploma de Título Profesional de Ingeniero Geógrafo de ANTUANÉ VALDERRAMA ROCCA para lo cual adjunta copia simple del documento nacional de identidad DNI y el Título Profesional de Ingeniero Geógrafo, opinando que deviene en PROCEDENTE la rectificación del nombre en el Título Profesional de Ingeniero Geógrafo, a fin de poder cumplir con la rectificación del dato en los sistemas de la universidad, y se actualicen conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444. La señorita Rectora con Proveído N°2348-2025-R-UNFV del 30.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

5. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTAS DEL PERIODO ACADEMICO SEMESTRE 2021-2, DE LOS CIRUJANOS DENTISTAS RESIDENTES DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Mediante Resolución VRAC N°1414 -2024-UNFV del 26 de diciembre de 2024, se aprobó la Directiva de Lineamientos para el Reconocimiento de Matrícula y Notas, Procesamiento de PreActas y Actas Definitivas de los Cirujanos Dentistas Residentes de los Programas de Segunda Especialidad de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Federico Villarreal 2020-2023 (...). Mediante Oficio N°030-2025-D-FO-UNFV del 24.01.2025, el Decano de la Facultad de Odontología-FO, remite la Resolución Decanal N°006-2025-SA-D-FO-UNFV del 16.01.2025 rectificada con Resolución Decanal N°054-205-SA-D-FO-UNFV del 03.03.2025, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de actas de los Cirujanos Dentistas Residentes de los Programas de Segunda Especialidad de Rehabilitación Oral y Odontopediatría de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología del Periodo Académico Semestre 2021-2, Ingreso 2021-CODIRO. Mediante Oficio N°01136-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 01.04.2025, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite los Informe N°072-2025-ASAG-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV, el cual concluye que la Resolución Decanal N°054-2025-SA-D-FO-UNFV que rectifica la Resolución Decanal N°006-2025-SAD-FO-UNFV, sea elevada al Vicerrectorado Académico, para que continúe su trámite. Mediante Oficio N°754-2025-OCAJ-UNFV del 15.04.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°497-2025-OCAJ-UNFV del 15.04.2025, el cual concluye que, deviene en PROCEDENTE la ratificación de la Resolución Decanal N°054-2025-SA-D-FO-UNFV que rectifica la Resolución Decanal N°006-2025-SA-D-FO-UNFV. Asimismo, recomienda sacar copia el presente expediente a fin de que sea derivado a la Comisión Disciplinaria respectiva para el deslinde de cualquier responsabilidad en la demora excesiva en el presente trámite, toda vez que no obra en el presente expediente justificación alguna. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°0478-2025-VRAC-UNFV del 21.04.2025, concluye que, dado que el expediente cumple con los requisitos establecidos en la Directiva de Lineamientos para reconocimiento de matrícula y notas, procesamiento de preactas y actas definitivas de los cirujanos dentistas residentes de los programas de segunda especialidad de la Facultad de Odontología y cuenta con un informe de la OCRAC y de la OCAJ, considera pertinente que sea incluido en la agenda de la próxima sesión del Consejo Universitario, conforme a los dispuesto en la mencionada directiva, aprobada con Resolución VRAC N°1194- 2024-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°2217-2025-R-UNFV del 23.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario

6. MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD: DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, DE RADIOTERAPIA Y DE REHABILITACIÓN VISUAL DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MEDICA.

Mediante Resolución R. N°3733-2024-CU-UNFV del 02.07.2024, se ratificó el Artículo Primero de la Resolución Decanal N°764-2021-FTM-UNFV de fecha 28.05.2021; en consecuencia, aprobar la Creación de



10149

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

la Segunda Especialidad en Radiología Intervencionista en el Programa de Estudio de Radiología de la Escuela Profesional de Radio Imagen de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, así como su correspondiente Plan de Estudio (...). Mediante Resolución R. N°3737-2024-CU-UNFV del 04.07.2024, se ratificó el Artículo Segundo de la Resolución Decanal N°764-2021-FTM-UNFV de fecha 28.05.2021; en consecuencia, aprobar la Creación de la Segunda Especialidad en Radioterapia, en el Programa de Estudio de Radiología de la Escuela Profesional de Radio Imagen de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, así como su correspondiente Plan de Estudios, (...). Mediante Resolución R. N°3738-2024-CU-UNFV del 04.07.2024, se ratificó el Artículo Tercero de la Resolución Decanal N°764-2021-FTM-UNFV de fecha 28.05.2021; en consecuencia, aprobar la Creación de la Segunda Especialidad en Rehabilitación Visual, en el Programa de Estudio de Optometría de la Escuela Profesional de Radio Imagen de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, así como su correspondiente Plan de Estudios, (...). Mediante Oficio N°01461-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UE de fecha 26.12.2024, La Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, manifiesta que la Universidad Nacional Federico Villarreal, solicitó la sistematización de tres (3) programas académicos de Segunda Especialidad, en el Sistema de Información Universitaria-SIU. Al respecto, revisando las mallas curriculares de los respectivos planes de estudios de cada programa académico, se identificó que la cantidad declarada de créditos totales no es consistente con las horas consignadas. Asimismo, en la documentación presentada no se cuenta con información respecto a los locales ni la modalidad en los que se desarrollará la respectiva oferta académica. Mediante Oficio N°0154-2025-D-FTM-UNFV del 24.03.2025, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM remite la Resolución Decanal N°1341-2025-FTM-UNFV del 13.03.2025, que modifica la el artículo, Primero, Segundo y Tercero de la Resolución Decanal N°0764-2021-FTM-UNFV del 20.05.2021, que aprobó la creación del Programa de Segundas Especialidades en Radiología Intervencionista, Radioterapia y Rehabilitación Visual en Tecnología Médica. Mediante Informe N°303-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 11.04.2025, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye habiendo la Facultad de Tecnología Médica levantado las observaciones realizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU, sin embargo, debe ser dicha institución quien opine sobre lo formulado en el Oficio N°1461- 2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UE de fecha 26.12.2024. Asimismo, los planes de estudios de los nuevos programas académicos de Segunda Especialidad de la FTM, cumplen con el número de créditos aprobados en la Ley N°30220-Ley Universitaria para el desarrollo de los programas mencionados. A fin de continuar con el trámite del presente expediente, el mismo debe ser remitido a la Oficina Central de Calidad para su opinión. Mediante Oficio N°0215-2025-OCC-R-UNFV del 22.02.2025, el jefe de la Oficina Central de Calidad, remite el Informe N°033-2025-OCC-R-UNFV del 22.04.2024, el cual concluye que, se han cumplido los requerimientos de la SUNEDU, corresponde que el expediente sea elevado ante el Rectorado a fin de que el Consejo Universitario apruebe la ratificación de la Resolución Decanal N°1341-2025-FTM-UNFV; consecuentemente, se rectifiquen las Resoluciones R. Nros. 3733, 3737 y 3738-2024-CU-UNFV en los extremos señalados en la mencionada resolución decanal. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°0497-2025-VRAC-UNFV del 24.04.2025, manifiesta que visto los informes favorables de la OCAA, OCAJ y OCC declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual, solicito a usted, tenga a bien disponer a quién corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario la continuación del trámite para la aprobación de Resolución Decanal N°1341- 2025-FTM-UNFV y su posterior propuesta a la Asamblea Universitaria para la creación de tres programas de posgrado. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°0580-2025-VRAC-UNFV del 12.05.2025, manifiesta que ampliando y precisando el Oficio N°0497-2025-VRAC-UNFV; se tiene que el Órgano de Gobierno competente para autorizar y/o aprobar los programas de Segunda Especialidad es el Consejo Universitario considerando las disposiciones normativas y de conformidad a lo establecido en el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria, y tal cual ya lo hizo mediante los acuerdos plasmados en las Resoluciones R. Nros 3733, 3737 y 3738-2024-CU-UNFV, no siendo aplicable por el momento el inciso h) del artículo 138° del Estatuto. Por tanto, emitido el acto resolutorio aprobando o ratificando la Resolución Decanal N°1341-2025-FTM-UNFV, debe ponerse en consideración a la SUNEDU con los fundamentos de derecho que sustentan el presente expediente: devolviéndose a Secretaría General para que de conformidad con lo dispuesto por el Despacho del Rectorado en el Proveído N°2275-2025-R-UNFV se agende para el próximo Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°2567-2025-R-UNFV del 14.05.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



10150

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

7. MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE EQUIVALENCIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS 2019 (ACTUALIZADO) y el PLAN DE ESTUDIOS 2019 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Resolución R. N°4545-2025-CU-UNFV del 07.01.2025, se ratificó la Resolución Decanal N°1286-2024-SA-FMHUUNFV de fecha 27.09.2024; en consecuencia, aprobó la Actualización del Plan de Estudio Curricular 2019 de la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" (...), el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del ingresante y del graduado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Grado Académico, Título Profesional y modalidad, tabla de equivalencias y malla curricular, (...). Mediante Oficio N°624-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 25.02.2025, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe Técnico N°002-2025-OGAI-OCRAC-VRAC-UNFV del 24.02.2025, el cual concluye que, se recomienda retirar el artículo primero de la Resolución R. N°4545- 2025-CU-UNFV, con la finalidad de garantizar la consistencia y coherencia de la información académica registrada de los estudiantes que fue procesada bajo los alcances del "Plan de Estudios 2019". Se requiere revisar y o realizar las correcciones propuestas en el punto 3.2 del presente informe: el artículo segundo de la Resolución R. N°4545- 2025-CU-UNFV aprueba la actualización del Plan de Estudios Curricular 2019 de la Carrera Profesional de Medicina de la FMHU, así como la malla curricular del referido plan de estudios y la tabla de equivalencia con el Plan de estudios 2019 de la Carrera Profesional de Medicina, respecto a la Tabla de equivalencia se han detectado observaciones (...). Mediante Oficio N°114-2025-SA-FMHU-UNFV del 19.03.2025, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°741-2025-SA-FMHU-UNFV del 19.03.2025, que Modifica la Actualización del Plan de Estudios 2019 de la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" aprobado con Resolución Decanal N°1286-2024-SA-FMHU-UNFV, ratificado con Resolución R. N°4545-2025-CU-UNFV, en lo concerniente a la Tabla de Equivalencias del mismo, de acuerdo a lo indicado en el Oficio N°0624-2025-OCRAC-VRAC-UNFV e Informe Técnico N°002-2025-OGAI-OCRACVRAC-UNFV, (...). Mediante Informe N°334-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 22.04.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, manifiesta que, sobre la propuesta de modificación de la tabla de equivalencia de la actualización del Plan de Estudios Curricular 2019 de la Carrera Profesional de Medicina de la FMHU, opina que el expediente siga el trámite correspondiente, toda vez que la Facultad levantó todas las observaciones realizadas por la Oficina Central de Registros Académicos mediante el Oficio N°624-2025-OCRAC-VRACUNFV del 25.02.2025. Asimismo, recomienda se deje sin efecto el artículo primero de la Resolución R. N°4545- 2025-CU-UNFV, por lo cual remienda que este acto sea realizado por la oficina correspondiente, toda vez que la FMHU no realizó la propuesta contenida en dicho artículo. Mediante Oficio N°1572-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 30.04.2025, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°016-2025-CCTF-OGAI-OCRAC-VRAC-UNFV del 30.04.2025, el cual concluye que, la Tabla de Equivalencias de la Carrera de Medicina de la FMHU, no presenta observaciones por lo que se recomienda continuar con su trámite (...). El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°562-2025-VRAC-UNFV del 07.05.2025, remite el expediente relacionado al requerimiento de "Modificar la Actualización del Plan de Estudios 2019 de la Carrera Profesional de Medicina de la FMHU en lo concerniente a la TABLA DE EQUIVALENCIA". Cabe precisar, que mediante Resolución R. N°4545-2025-CU-UNFV se aprobó la "Actualización del Plan de Estudios Curricular 2019 de la carrera profesional de Medicina de la FMHU de la UNFV", sin embargo, en dicho acto resolutorio no se consideró la "Tabla de Equivalencia", instrumento académico relevante para los cambios de planes requeridos por los estudiantes, es por ello que la Facultad solicita la modificación o, mejor dicho, la incorporación o ampliación de la Resolución R. N°4545-2025-CU-UNFV en el extremo, de incluir la tabla de equivalencia. Se precisa, que el presente expediente cuenta con los informes técnicos favorables de las OCRAC y OCAA. Finalmente, es necesario también resaltar que los informes técnicos indican que el artículo primero de la Resolución R. 4545-2025-CU-UNFV, debe suprimirse conforme a los argumentos señalados por la OCRAC y la OCAA. Finalmente, se solicita a su Despacho tener a bien disponer se agende para el próximo Consejo Universitario el presente expediente. La señorita Rectora con Proveído N°2468-2025-R-UNFV del 08.05.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

8. INCLUIR LA ESPECIALIDAD EN LAS RESOLUCIONES RECTORALES QUE APRUEBAN EL INGRESO AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN-PROCUNED DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Oficio N°457-2024-SA-FE-UNFV del 11.10.2024, la Decana de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°560-2024-SA-FE-UNFV del 11.10.2024, que autoriza el registro de las Especialidades de los ingresantes del Programa Complementación Universitaria en Educación – PROCUNED del Centro de Complementación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de las



10151

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Sedes de Lima y Provincias (...). Mediante Oficio N°0389-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 03.02.2025, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°053-2025-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 31.01.2025, el cual concluye es necesario que la Resolución Decanal N°560-2024-SA-FE-UNFV, debe ser enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. Mediante Oficio N°208-2025-OCA-VRAC-UNFV del 27.02.2025, la jefa de la Oficina Central de Admisión, remite el Informe N°017-CB-2025-OPP-OCA-VRAC-UNFV de la Oficina de Prospección y Programación de la Oficina Central de Admisión, el cual concluye que, es viable la ratificación de la Resolución Decanal N°560-2024-SA-FE-UNFV (...), con la respectiva resolución. Mediante Oficio N°715-2025-OCAJ-UNFV del 10.04.2025 el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°479-2025-OCAJ-UNFV del 10.04.2025, el cual concluye que, mediante un acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se deberá integrar las resoluciones emitidas entre los años 1999 y 2012, mediante las cuales se aprobó el ingreso de los alumnos al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED). Esta integración incluirá las especialidades determinadas por la Comisión de Cierre Definitivo del CECCPUE, las cuales fueron aprobadas mediante la Resolución Decanal N°560-2024-SA-FE-UNFV y posteriormente proceder con su registro. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°463-2025-VRAC-UNFV del 15.04.2025, concluye que, contando con los informes de la OCRAC, OCA y de la OCAJ, el expediente debe incluirse en la agenda del Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveedor N°2125-2025-R-UNFV del 16.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

9. **PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE REGULARIZACIÓN ACADÉMICA 2025-G (PERIODO I y II) DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA, DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN.**

Mediante Resolución VRAC N°1428-2025-UNFV del 14.01.2025, se aprobó la Directiva N°002-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Regularización en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N°020 y N°060-2025-FA-UNFV del 07.02.2025 y 27.02.2025 respectivamente, el Decano de Administración-FA, remite la Resolución Decanal N°021-2025-D-FA-UNFV del 07.02.2025, que aprueba el proyecto del Ciclo de Regularización 2025-G-(Período I y II), propuesto por las Escuelas Profesionales de: Administración Privada, Administración de Turismo y de Negocios Internacionales y de Administración Pública (...). Mediante Informe N°197-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 10.03.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°021-2025-FA-UNFV (...). Mediante Oficio N°0934-2025-OCPL-UNFV del 27.03.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que, previa revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto reformulado de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 3,508.80, incluye el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)					
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	CICLO DE REGULARIZACIÓN 2025-G		TOTAL	%
		PERIODO I	PERIODO II		
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	666.67	666.67	1,333.34	38
	Personal Administrativo	122.81	122.81	245.62	7
	Coordinación y Supervisión	175.44	175.44	350.88	10
	bienes y Servicios de la Actividad	87.72	87.72	175.44	5
	Subtotal 1	1,052.64	1,052.64	2,105.28	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	438.60	438.60	877.20	25
	Excedente de la Actividad	263.16	263.16	526.32	15
	Subtotal 2	701.76	701.76	1,403.52	40
TOTAL, INGRESOS		1,754.40	1,754.40	3,508.80	100

Finalmente, concluye que el proyecto del Ciclo de Regularización 2025-G, (Período I y II) de las Escuelas Profesionales de: Administración Privada, Administración de Turismo y de Negocios Internacionales, Administración Pública de la FA, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; en ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°0021-2025-FA-UNFV, mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°0308-2025-DIGA-UNFV del 28.03.2025, el director de la Dirección General de Administración, concluye que teniendo las opiniones favorables de las oficinas técnicas; esta Dirección opina que puede continuar con el trámite de



10152

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

aprobación del Ciclo de Regularización 2025-G (Periodo I y II) de la FA mediante el acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada al 20.01.2025, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°0394-2025-VRAC-UNFV del 31.03.2025, manifiesta que, visto los informes favorables de la OCAA, OCPL y DIGA, declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual, solicito a usted, tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario la aprobación del Proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-G de la FA. Mediante Oficio N°729-2025-OCAJ-UNFV del 11.04.2025 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°487-2025-OCAJ-UNFV del 11.04.2025, el cual concluye que mediante resolución rectoral se apruebe Ciclo de Regularización 2025-G de la FA y asimismo se remita el presente expediente al órgano disciplinario correspondiente por presunta infracción al Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos (Resolución R. N°1709-2005-UNFV). La señorita Rectora con Proveído N°2072-2025-R-UNFV del 14.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

10. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE REGULARIZACIÓN ACADÉMICA 2025-G DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE DERECHO Y DE CIENCIA POLÍTICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.

Mediante Resolución VRAC N°1428-2025-UNFV del 14.01.2025, se aprobó la Directiva N°002-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Regularización en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficios N°130-2025/UNFV-FDCP-SA-ORMV del 07.03.2025, la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencia Política-FDCP, remite la Resolución Decanal N°0120-2025-SA-FDCP-UNFV del 07.03.2025, que se aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-G de las Escuelas Profesionales de Derecho y de Ciencia Política (...). Mediante Informe N°223-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 17.03.2025, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°120-2025-SA-FCP-UNFV (...). Mediante Oficio N°963-2025-OCPL-UNFV del 28.03.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta previa revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 2,889.60, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	1,098.05	38
	Personal Administrativo	202.27	7
	Coordinación y Supervisión	288.96	10
	bienes y Servicios de la Actividad	144.48	5
	Subtotal 1	1,733.76	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	722.40	25
	Excedente de la Actividad	433.44	15
	Subtotal 2	1,155.84	40
TOTAL, INGRESOS		2,889.60	100

Finalmente, concluye que el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-G de las Escuelas Profesionales de Derecho y de Ciencia Política de la FDCP, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; en ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°120-2025-SA-FDCP-UNFV, mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente, previa autorización del Despacho Rectoral en condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0391-2025-DIGA-UNFV del 16.04.2025, el Director de la Dirección General de Administración, concluye que teniendo las opiniones favorables de las oficinas técnicas antes citadas; opina que puede continuar con el trámite de aprobación del Ciclo de Regularización 2025-G de las Escuelas Profesionales de Derecho y de Ciencia Política de la FDCP mediante el acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada al 20.01.2025, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°0475-2025-VRAC-UNFV del 21.04.2025, manifiesta que, visto los informes favorables de la OCAA, OCPL y DIGA, declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual, solicito a usted, tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario la aprobación con eficacia anticipada al 20.01.2025 el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-G de las Escuelas Profesionales del Derecho y de Ciencia Política de la FDCP.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N°818-2025-OCAJ-UNFV del 28.04.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°547-2025-OCAJ-UNFV del 28.04.2025, el cual concluye que, mediante resolución rectoral se apruebe Ciclo de Regularización 2025-G de la FDCP, asimismo se remita el presente expediente al órgano disciplinario correspondiente por presunta infracción al Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos (Resolución R. N°1709-2005-UNFV). La señorita Rectora con Proveído N°2325-2025-R-UNFV del 29.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

11. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE REGULARIZACIÓN ACADÉMICA 2025-I-G DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES.

Mediante Resolución VRAC N°1428-2025-UNFV del 14.01.2025, se aprobó la Directiva N°002-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Regularización en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos (...).

Mediante Oficio N°020-2025-SA-FCFC-UNFV del 13.02.2025, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables-FCFC, remite la Resolución Decanal N°010-2025-SA-FCFC-UNFV del 11.02.2025 que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-I-G (...) Mediante Informe N°235-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.03.2025, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°010-2025-SA-FCFC-UNFV (...). Mediante Oficio N°1025-2025-OCPL-UNFV del 02.04.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, previa revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 4,953.60, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	1,882.37	38
	Personal Administrativo	346.75	7
	Coordinación y Supervisión	495.36	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	247.68	5
	Subtotal 1	2,972.16	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	1,238.40	25
	Excedente de la Actividad	743.04	15
	Subtotal 2	1,981.44	40
TOTAL, INGRESOS		4,953.60	100

Finalmente, concluye que el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-I-G de la Escuela Profesional de Contabilidad de la FCFC, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; en ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°010-2025-SA-FCFC-UNFV, mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente, previa autorización del Despacho Rectoral en condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0397-2025-DIGA-UNFV del 21.04.2025, el director de la Dirección General de Administración, concluye que, teniendo las opiniones favorables de las oficinas técnicas; opina que puede continuar con el trámite de aprobación del Ciclo de Regularización 2025-I-G de la Escuela Profesional de Contabilidad de la FCFC mediante el acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada al 20.01.2025, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°0485-2025-VRAC-UNFV del 22.04.2025, manifiesta que, visto los informes favorables de la OCAA, OCPL y DIGA, declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual, solicito a usted, tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario la aprobación con eficacia anticipada al 20.01.2025 el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-G de la FCFC. Mediante Oficio N°837-2025-OCAJ-UNFV del 29.04.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°560-2025-OCAJ-UNFV del 29.04.2025, el cual concluye que, mediante resolución rectoral se apruebe Ciclo de Regularización 2025-I-G de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables. Asimismo, se remita el presente expediente al órgano disciplinario correspondiente por presunta infracción al Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos (Resolución R. N°1709-2005-UNFV). La señorita Rectora con Proveído N°2368-2025-R-UNFV del 05.05.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



10154

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

12. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE REGULARIZACIÓN ACADÉMICA 2025-1 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL.

Mediante Resolución VRAC N°1428-2025-UNFV del 14.01.2025, se aprobó la Directiva N°002-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Regularización en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N°057V-2025-EPIC-FIC-UNFV del 12.02.02.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil-FIC, remite la Resolución Decanal N°006-V-2025-SA-FIC-UNFV del 12.02.2025, que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-1 (...) Mediante Informe N°251-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 25.03.2025, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°006-V-2025-SA-FIC-UNFV (...). Mediante Oficio N°1165-2025-OCPL-UNFV del 14.04.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, previa revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 7,017.60, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	2,666.69	38
	Personal Administrativo	491.23	7
	Coordinación y Supervisión	701.76	10
	bienes y Servicios de la Actividad	350.88	5
	Subtotal 1	4,210.56	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	1,754.40	25
	Excedente de la Actividad	1,052.64	15
	Subtotal 2	2,807.04	40
TOTAL INGRESOS		7,017.60	100

Finalmente, concluye que el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-I de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la FIC, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; en ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°006-V2025-SA-FIC-UNFV, mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente, previa autorización del Despacho Rectoral en condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0399-2025-DIGA-UNFV del 21.04.2025, el director de la Dirección General de Administración, concluye que, teniendo las opiniones favorables de las oficinas técnicas, opina que puede continuar con el trámite de aprobación del Ciclo de Regularización 2025-1 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la FIC, mediante el acto resolutorio correspondiente, con eficacia anticipada al 20.01.2025. Previamente, debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°0479-2025-VRAC-UNFV del 22.04.2025, manifiesta que, visto los informes favorables de la OCAA, OCPL y DIGA, declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual, solicito a usted, tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario la aprobación con eficacia anticipada al 20.01.2025 el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-G de la FIC. Mediante Oficio N°838-2025-OCAJ-UNFV del 29.04.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°561-2025-OCAJ-UNFV del 29.04.2025, el cual concluye que, mediante resolución rectoral se apruebe Ciclo de Regularización 2025-I de la FIC. Asimismo, se remita el presente expediente al órgano disciplinario correspondiente por presunta infracción al Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos (Resolución R. N°1709-2005-UNFV). La señorita Rectora con Proveído N°2367-2025-R-UNFV del 05.05.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

13. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE REGULARIZACIÓN ACADÉMICA 2025-G DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA, DE EDUCACIÓN INICIAL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA FACULTAD DE EDUCACION.

Mediante Resolución VRAC N°1428-2025-UNFV del 14.01.2025, se aprobó la Directiva N°002-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Regularización en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N°013 y N°035-2025-SA-FE-UNFV del 04.02.2025 y 13.02.2025, respectivamente, la Decana de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°004-2025-SA-FE-UNFV del



10155

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

04.02.2025 ampliada con Resolución Decanal N°048-2025-SA-FE-UNFV del 13.02.2025, que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-G de las Escuelas Profesionales de: Educación Física, Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria (...). Mediante Informe N°219-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 14.03.2025 la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°004-2025-SA-FE-UNFV de fecha 04.02.2025 ampliada con Resolución Decanal N°048-2025-SA-FE-UNFV de fecha 13.02.2025. Mediante Oficio N°1038-2025-OCPL-UNFV del 02.03.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta previa revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 2,631.60, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	1,000.00	38
	Personal Administrativo	184.21	7
	Coordinación y Supervisión	263.16	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	131.58	5
	Subtotal 1	1,578.95	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	657.91	25
	Excedente de la Actividad	394.74	15
	Subtotal 2	1,052.65	40
TOTAL, INGRESOS		2,631.60	100

Finalmente, concluye que el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-G de las Escuelas Profesionales de Educación Física, Educación Inicial, Educación Primaria y de Educación Secundaria de la FE, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; en ese sentido, el expediente deberá continuar con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°004-2025-SA-FE-UNFV ampliada con Resolución Decanal N°048-2025-SA-FE-UNFV, mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente, previa autorización del Despacho Rectoral en condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0375-2025-DIGA-UNFV del 11.04.2025, el Director de la Dirección General de Administración, concluye que teniendo las opiniones favorables de las oficinas técnicas, esta Dirección opina que puede continuar con el trámite de aprobación del Ciclo de Regularización 2025-G de las Escuelas Profesionales de Educación Física, Educación Inicial, Educación Primaria y de Educación Secundaria de la FE mediante el acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada al 20.01.2025, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°0452-2025-VRAC-UNFV del 14.04.2025, manifiesta que, visto los informes favorables de la OCAA, OCPL y DIGA, declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual, solicito a usted, tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario la aprobación del proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025 de la FE. Mediante Oficio N°797-2025-OCAJ-UNFV del 23.04.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°529-2025-OCAJ-UNFV del 23.04.2025, el cual concluye que, mediante resolución rectoral se apruebe Ciclo de Regularización 2025 (Ciclo I) de la FE y asimismo se remita el presente expediente al órgano disciplinario correspondiente por presunta infracción al Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos (Resolución R. N°1709-2005-UNFV). La señorita Rectora con Proveído N°2242-2025-R-UNFV del 24.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

14. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2024-N DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA, DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN.

Mediante Resolución VRAC N°1432-2025-UNFV del 17.01.2025, se aprobó la Directiva N°001-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional Nivelación en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N°038-2025-SA-FA-UNFV del 11.03.2025, el Decano de la Facultad de Administración-FA, remite la Resolución Decanal N°081-2025-FA-UNFV del 10.03.2025, que aprueba el proyecto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N, propuesto por las Escuelas Profesionales de: Administración Privada, Administración de Turismo y de Negocios Internacionales, Administración Pública y de Gestión Social (...). Mediante Informe N°222-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 17.03.2025, la jefa de la Oficina Central de



10156

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°081-2025-FA-UNFV (...). Mediante Oficio N°1065-2025-OCPL-UNFV del 04.04.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta previa revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto reformulado de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 3,475.00, incluye el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006- UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	1,320.50	38
	Personal Administrativo	243.25	7
	Coordinación y Supervisión	347.50	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	173.75	5
	Subtotal 1	2,085.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos indirectos de Personal	868.75	25
	Excedente de la Actividad	521.25	15
	Subtotal 2	1,390.00	40
TOTAL INGRESOS		3,475.00	100

Finalmente, concluye que, el Proyecto Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de: Administración Privada, Administración de Turismo y Negocios Internacionales, Administración Pública y de Gestión Social de la FA, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; por lo que el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°0081-2025-FA-UNFV, mediante la emisión del respectivo acto resolutivo, previa autorización del Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0352-2025-DIGA-UNFV del 01.04.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, en atención a lo solicitado y al informe de la OCPL, opina que se puede continuar con el trámite de aprobación del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Administración Privada, de Administración de Turismo y Negocios Internacionales, de Administración Pública y Gestión Social de la FA mediante el acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada al 20.01.2025, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°0439-2025-VRAC-UNFV del 09.04.2025, manifiesta que, visto los informes favorables de la OCAA, OCPL y DIGA, declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual, solicito a usted, tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario a fin de que se emita el acto resolutivo que apruebe el Proyecto y Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la FA. Mediante Oficio N°796-2025-OCAJ-UNFV del 23.04.2025 el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°528-2025-OCAJ-UNFV del 23.04.2025 concluye que mediante resolución rectoral se apruebe el Ciclo de Nivelación 2024-N de la Facultad de Administración. Asimismo, que se remita el expediente al órgano disciplinario correspondiente por presunta infracción al Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos (Resolución R. N°1709-2005-UNFV). La señorita Rectora con Proveído N°2244-2025-R-UNFV del 24.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

15. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2024-N DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA EN ACUICULTURA, DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE INGENIERÍA ALIMENTARIA DE LA FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA.

Mediante Resolución VRAC N°1432-2025-UNFV del 17.01.2025, se aprobó la Directiva N°001-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional Nivelación en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Resolución VRAC N°1432-2025-UNFV del 17.01.2025, se aprobó la Directiva N°001-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional Nivelación en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...). Mediante Oficio N°015-2025-SA-FOPCA-UNFV del 24.01.2025, el Decano de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias y Acuicultura-FOPCA, remite la Resolución Decanal N°031-2025-D-FOPCA-UNFV del 24.01.2025, que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Alimentaria, Ingeniería Pesquera e Ingeniería en Acuicultura de la FOPCA (...) Mediante Informes N°181-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 04.03.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°031-2025-D-FOPCA-UNFV (...). Mediante Oficio N°1130-2025-OCPL-



10157

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

UNFV del 10.04.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta se ha revisado el expediente, observándose que la proyección de los ingresos en comparación con la proyección anterior se ha incrementado; por tanto también se ha incrementado los gastos operativos fijados de manera porcentual (Personal Docente, Personal Administrativo, Coordinación y Bienes y Servicios), modificándose además el Formato P2.TD-2 con respecto al costo por hora del personal docente, el monto asignado al Coordinador Académico y Servidor Administrativo; en ese sentido, el Presupuesto del Proyecto del Ciclo de Nivelación 2024 de la FOPCA, contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 16,375.00, incluye el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	6,222.50	38
	Personal Administrativo	1,146.25	7
	Coordinación y Supervisión	1,637.50	10
	bienes y Servicios de la Actividad	818.75	5
	Subtotal 1	9,825.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	4,093.75	25
	Excedente de la Actividad	2,456.25	15
	Subtotal 2	6,550.00	40
TOTAL, INGRESOS		16,375.00	100

Finalmente, concluye que el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación 2024-N de la FOPCA, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; en ese sentido, el expediente continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°031-2025-D-FOPCA-UNFV, formalizándose mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente, previa autorización del Despacho Rectoral en condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0385-2025-DIGA-UNFV del 15.04.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, en atención a lo solicitado y considerando lo informado por la OCPL, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del Ciclo de Nivelación 2024 de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Alimentaria, Ingeniería Pesquera e Ingeniería en Acuicultura, de la FOPCA, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°0470-2025-VRAC-UNFV del 16.04.2025, manifiesta que, visto los informes favorables de la OCAA, OCPL y DIGA, declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual, solicito a usted, tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario a fin de que se emita el acto resolutivo que apruebe el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la FOPCA. Mediante Oficio N°795-2025-OCAJ-UNFV del 23.04.2025 el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°527-2025-OCAJ-UNFV del 23.04.2025 concluye mediante resolución rectoral se apruebe Ciclo de Nivelación 2024-N de la FOPCA. Asimismo, se remita el expediente al órgano disciplinario correspondiente por presunta infracción al Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos (Resolución R. N°1709-2005-UNFV). La señorita Rectora con Proveído N°2243-2025-R-UNFV del 24.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

16. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2024-N DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA.

Mediante Resolución VRAC N°1432-2025-UNFV del 17.01.2025, se aprobó la Directiva N°001-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional Nivelación en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N°032-2025-DEP-FAPS-UNFV del 11.02.2025, el Decano de la Facultad de Psicología-FAPS, remite la Resolución Decanal N°1338-2025-D-FAPS-UNFV del 28.01.2025, que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N (...). Mediante Informe N°182-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 05.03.2025, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°1338-2025-D-FAPS-UNFV (...). Mediante Oficio N°0839-2025-OCPL-UNFV del 19.03.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta se ha revisado el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 2,200.00, incluye el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos,



10158

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	836.00	38
	Personal Administrativo	154.00	7
	Coordinación y Supervisión	220.00	10
	bienes y Servicios de la Actividad	110.00	5
	Subtotal 1	1,320.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	550.00	25
	Excedente de la Actividad	330.00	15
	Subtotal 2	880.00	40
TOTAL, INGRESOS		2,200.00	100

Finalmente, concluye que el proyecto Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la FAPS, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; por lo que el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°1338-2025-D-FAPS-UNFV, mediante la emisión del respectivo acto resolutivo, previa autorización del Titular del Pliego UNFV. Mediante Oficio N°0361-2025-DIGA-UNFV del 10.04.2025, el director de la Dirección General de Administración, manifiesta que teniendo opiniones favorables de las oficinas técnicas; opina que debe continuar con el trámite de aprobación del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la FAPS mediante el acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada al 20.01.2025, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°0448-2025-VRAC-UNFV del 10.04.2025, manifiesta que, visto los informes favorables de la OCAA, OCPL y DIGA, declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual, tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario a fin de que se emita el acto resolutivo que apruebe el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la FAPS. Mediante Oficio N°792-2025-OCAJ-UNFV del 23.04.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°524-2025-OCAJ-UNFV del 23.04.2025, el cual concluye que, mediante resolución rectoral se apruebe Ciclo de Nivelación 2024-N de la FAPS. Asimismo, se remita el expediente al órgano disciplinario correspondiente por presunta infracción al Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos (Resolución R. N°1709-2005-UNFV). La señorita Rectora con Proveedor N°2241-2025-R-UNFV del 24.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

17. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2024-N DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES.

Mediante Resolución VRAC N°1432-2025-UNFV del 17.01.2025, se aprobó la Directiva N°001-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional Nivelación en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N°023-2025-SA-FCFC-UNFV del 13.02.2025, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables-FCFC, remite la Resolución Decanal N°013-2025-SA-FCFC-UNFV del 11.02.2025, que aprueba el proyecto y presupuesto del ciclo de Nivelación 2024-N, (...). Mediante Informes N°233-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.03.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°013-2025-SA-FCFC-UNFV (...). Mediante Oficio N°0954-2025-OCPL-UNFV del 28.03.2025 la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta se ha revisado el expediente del Proyecto Ciclo de Nivelación 2024-N de la FCFC que contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 11,750.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	4,465.00	38
	Personal Administrativo	822.50	7
	Coordinación y Supervisión	1,175.00	10
	bienes y Servicios de la Actividad	587.50	5
	Subtotal 1	7,050.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	2,937.50	25
	Excedente de la Actividad	1,762.50	15
	Subtotal 2	4,700.00	40



10159

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

TOTAL, INGRESOS	11,750.00	100
-----------------	-----------	-----

Finalmente, concluye que el Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Nivelación 2024-N propuesto por la FCFC, que forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; en ese sentido, el expediente deberá continuar con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°013-2024-SA-FCFC-UNFV, para la emisión del respectivo acto resolutivo, previa autorización del Titular del Pliego UNFV. Mediante Oficio N°0374-2025-DIGA-UNFV del 11.04.2025, el director de la Dirección General de Administración, manifiesta desde el punto de vista presupuestal y financiero deberá continuar con el trámite de aprobación del Ciclo de Nivelación 2024 de la Escuela Profesional de Contabilidad de la FCFC, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°0451-2025-VRAC-UNFV del 14.04.2025, manifiesta que, visto los informes favorables de la OCAA, OCPL y DIGA, declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual, solicito a usted, tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario a fin de que se emita el acto resolutivo que apruebe el Proyecto y Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la FCFC. Mediante Oficio N°793-2025-OCAJ-UNFV del 23.04.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°525-2025-OCAJ-UNFV del 23.04.2025, el cual concluye que, mediante resolución rectoral se apruebe Ciclo de Nivelación 2024-N de la FCFC. Asimismo, se remita el expediente al órgano disciplinario correspondiente por presunta infracción al Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos (Resolución R. N°1709-2005-UNFV). La señorita Rectora con Proveído N°2240-2025-R-UNFV del 24.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

18. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2024-N DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL.

Mediante Resolución VRAC N°1432-2025-UNFV del 17.01.2025, se aprobó la Directiva N°001-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional Nivelación en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N°056V-2025-EPIC-FIC-UNFV del 12.02.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil-FIC, remite la Resolución Decanal N°005-2025-SA-FIC-UNFV del 05.02.2025, que aprueba el proyecto y presupuesto para el desarrollo del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N (...). Mediante Informe N°249-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 25.03.2025, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°005-V-2025-SA-FIC-UNFV (...). Mediante Oficio N°1091-2025-OCPL-UNFV del 08.04.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta se ha revisado el expediente del Proyecto Ciclo de Nivelación 2024-N de la FIC, contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 27,100.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	10,298.00	38
	Personal Administrativo	1,897.00	7
	Coordinación y Supervisión	2,710.00	10
	bienes y Servicios de la Actividad	1,355.00	5
	Subtotal 1	16,260.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	6,775.00	25
	Excedente de la Actividad	4,065.00	15
	Subtotal 2	10,840.00	40
TOTAL, INGRESOS		27,100.00	100

Finalmente, concluye que el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación 2024-N propuesto por la FIC, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; en ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°005-V-2025-SAFIC-UNFV, mediante la emisión del respectivo acto resolutivo, previa autorización del Titular del Pliego UNFV. Mediante Oficio N°0384-2025-DIGA-UNFV del 15.04.2025, el director de la Dirección General de Administración, manifiesta desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del Ciclo de Nivelación 2024 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la FIC, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación.



101-60

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°0469-2025-VRAC-UNFV del 16.04.2025, manifiesta que, visto los informes favorables de la OCAA, OCPL y DIGA, declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual, solicito a usted, tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario a fin de que se emita el acto resolutorio que apruebe el Proyecto y Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la FIC. Mediante Oficio N°794-2025-OCAJ-UNFV del 23.04.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°526-2025-OCAJ-UNFV del 23.04.2025, el cual concluye que, mediante resolución rectoral se apruebe Ciclo de Nivelación 2024-N de la FIC. Asimismo, se remita el expediente al órgano disciplinario correspondiente por presunta infracción al Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos (Resolución R. N°1709-2005-UNFV). La señorita Rectora con Proveído N°2232-2025-R-UNFV del 24.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

19. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE NIVELACION 2024-N DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LABORATORIO Y ANATOMIA PATOLOGICA, DE RADIO IMAGEN Y DE TERAPIAS DE REHABILITACIÓN DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Resolución VRAC N°1432-2025-UNFV del 17.01.2025, se aprobó la Directiva N°001-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional Nivelación en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N°0064-2025-D-FTM-UNFV del 14.02.2025, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°1265-2025-FTM-UNFV del 10.02.2025, que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024, organizado por las Escuela Profesionales de Laboratorio y Anatomía Patológica, Radio Imagen y Terapias de Rehabilitación (...). Mediante Informe N°184-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 05.03.2025 la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°1265-2025-FTM-UNFV (...). Mediante Oficio N°0976-2025-OCPL-UNFV del 31.03.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta previa revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto reformulado de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 19,175.00, incluye el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	7,286.50	38
	Personal Administrativo	1,342.25	7
	Coordinación y Supervisión	1,917.50	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	958.75	5
	Subtotal 1	11,505.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	4,793.75	25
	Excedente de la Actividad	2,876.25	15
	Subtotal 2	7,670.00	40
TOTAL, INGRESOS		19,175.00	100

Finalmente, concluye que el proyecto Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Laboratorio y Anatomía Patológica, Radio Imagen y Terapias de Rehabilitación, organizado por la FTM, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; en ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°1265-2025-FTM-UNFV, mediante la emisión del respectivo acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N°0321-2025-DIGA-UNFV del 01.04.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que teniendo las opiniones favorables de las oficinas técnicas; opina que, deberá continuar con el trámite de aprobación del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Laboratorio y Anatomía Patológica, Radio Imagen y Terapias de Rehabilitación de la FTM mediante el acto resolutorio correspondiente con eficacia anticipada al 20.01.2025, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°0427-2025-VRAC-UNFV del 03.04.2025, manifiesta que, visto los informes favorables de la OCAA, OCPL y DIGA, declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual, solicito a usted, tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario a fin de que se emita el acto resolutorio que apruebe el proyecto y Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la FTM. La señorita Rectora con Proveído N°1946-2025-R-UNFV del 07.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



10161

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

20. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE NIVELACION 2024-N DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

Mediante Resolución VRAC N°1432-2025-UNFV del 17.01.2025, se aprobó la Directiva N°001-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional Nivelación en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N°035-2024-SA-FCCSS-UNFV del 13.02.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales-FCCSS, remite la Resolución Decanal N°056-2025-D-FCCSS-UNFV del 13.02.2025, que aprueba la realización del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Sociología (...)

Mediante Informe N°185-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 05.03.2025, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°056-2025-D-FCCSS-UNFV (...).

Mediante Oficio N°0844-2025-OCPL-UNFV del 20.03.2025 la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta previa revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 400.00, incluye el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	152.00	38
	Personal Administrativo	28.00	7
	Coordinación y Supervisión	40.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	20.00	5
	Subtotal 1	240.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	100.00	25
	Excedente de la Actividad	60.00	15
	Subtotal 2	160.00	40
TOTAL INGRESOS		400.00	100

Finalmente, concluye que el proyecto Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Sociología de la FCCSS, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; por lo que el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°056-2025-D-FCCSS-UNFV, mediante la emisión del respectivo acto resolutivo, previa autorización del Titular del Pliego UNFV. Mediante Oficio N°0398-2025-DIGA-UNFV del 21.04.2025, el Director de la Dirección General de Administración, opina que puede continuar con el trámite de aprobación del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de Escuela Profesional de Sociología de la FCCSS, mediante el acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada al 20.01.2025, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°486-2025-VRAC-UNFV del 22.04.2025, manifiesta que, visto los informes favorables de la OCAA, OCPL y DIGA, declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual, solicito a usted, tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario la aprobación con eficacia anticipada al 20.01.2025 el Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Sociología de la FCCSS. Mediante Oficio N°839-2025-OCAJ-UNFV del 29.04.2025 el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°562-2025-OCAJ-UNFV del 29.04.2025, el cual concluye que, mediante resolución rectoral se apruebe el Ciclo de Nivelación 2024- N de la FCCSS. Asimismo, se remita el presente expediente al órgano disciplinario correspondiente por presunta infracción al Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos (Resolución R. N°1709-2005-UNFV). La señorita Rectora con Proveído N°2366-2025-R-UNFV del 05.05.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

21. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL I CONCURSO DE ENSAYO UNIVERSITARIO "MAGDA PORTAL", ORGANIZADO POR LA EDITORIAL UNIVERSTARIA.

Mediante Oficio N°0068-2025-D-EU-VRIN-UNFV del 25.02.2025, la Directora de la Editorial Universitaria-EU remite el Proyecto del I Concurso de Ensayo Universitario Magda Porta. Mediante Oficio N°0678-2025-OCPL-UNFV del 04.03.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, concluye que la propuesta de ejecución del Proyecto I Curso de Ensayo Universitario Magda Portal, presentado por la Editorial Universitaria - EU se encuentra comprendido en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; por lo que, en ese sentido el expediente continuará con el trámite para la aprobación mediante el acto resolutivo



10162

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

correspondiente. Mediante Oficio N°616-2025-OCAJ-UNFV del 24.03.2025 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°416-2025-OCAJ-UNFV del 24.03.2025, manifiesta que, el Proyecto del I Concurso de Ensayo Universitario Magda Portal, es una actividad financiada que no generará ingresos; (...) se indica lo siguiente: En el detalle del programa, numeral 9-COSTO, se menciona que el pago de los tres (3) jurados del concurso asciende a S/7,500 (costo unitario S/2,500) se financiarán con los recursos asignados en el presupuesto institucional de apertura PIA 2025 de la EU. Al ser una actividad financiada, la contratación de profesionales especializados será de acuerdo a los requerimientos que formule la EU en su calidad de área usuaria; estando vigente la Directiva N°001-2017-DIGA-UNFV "Proceso de Contratación Bajo la modalidad de Locación de Servicios en la UNFV" aprobada con Resolución R. N°821-2017-UNFV. Asimismo, informa que, mediante el Informe N°047-2025-OPLAN-OCPL-UNFV del 26.02.25, la Oficina de Planeamiento, (...) informa que, en la programación de actividades operativas del Año 2025 de la EU, ha previsto la actividad presupuestal: 5000003 Gestión administrativa, la actividad operativa: AOI00010201812 Ejecutar actividades relacionadas a la difusión de la cultura, producción académica literaria, artística, cultural y científica de la comunidad universitaria, en la que se considera dicho proyecto; las actividades se encuentran vinculadas a la AEI.04.02 Plan de identificación de procesos claves implementado para la comunidad universitaria, del OEI.04 Fortalecer la gestión institucional del PEI 2020-2027 Ampliado. Concluye que la propuesta de ejecución del Proyecto del I Curso de Ensayo Universitario Magda Portal, se encuentra previsto en el POI 2025 de la Editorial Universitaria. Respecto a la disponibilidad presupuestal se informa que en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año la Editorial Universitaria (EU), tiene previsto la actividad siguiente, a las que podría afectarse el gasto requerido:

ACTIVIDAD: CO346. AOI00010200824 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE APOYAN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
Actividad Presupuestal: 0017 5000003 Gestión Administrativa
Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios
Específica de Gasto: 23.29.11 Locación de Servicios Realizado por Personas Naturales relacionados al Rol de la Entidad
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados
Total, Asignado: S/ 38,780.00

Finalmente, concluye que, la propuesta de ejecución del Proyecto I Curso de Ensayo Universitario Magda Portal, presentado por la EU se encuentra comprendido en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; por lo que, en ese sentido el expediente continuará con el trámite para la aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°616-2025-OCAJ-UNFV del 24.03.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°416-2025-OCAJ-UNFV del 24.03.2025, el cual concluye que, mediante resolutivo por la autoridad competente, se apruebe el I Curso de Ensayo Universitario Magda Portal. Mediante Oficio N°0422-2025-DIGA-UNFV del 25.04.2025 el Director de la Dirección General de Administración, concluye que considerando las opiniones de las oficinas técnicas y tratándose de atención por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados, esta Dirección opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del proyecto "I Concurso de Ensayo Universitario Magda Portal", y su presupuesto respectivo por el importe de S/7,500.00, por la Fuente de Financiamiento de RDR, previa consideración y evaluación de vuestro despacho superior, y con una anuencia elevar al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°2299-2025-R-UNFV del 28.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

22. LICENCIA CON GOCE DE HABER SOLICITADA POR LA DRA. GLORIA ESPERANZA CRUZ GONZALES, DECANA DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, POR UN PERIODO DEL 26 AL 30 DE MAYO A CUENTA DE SU PERIODO VACACIONAL PENDIENTE.

Mediante Oficio N°223-2025-D-FTM-UNFV del 30.04.2025, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°1461-2025-FTM-UNFV del 29.04.2025, que autoriza la licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones de la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo y Decana de dicha Facultad, a partir del 26 al 30.05.2025. Mediante Oficio N°512-2025-IDI-UALE-ORH-UNFV del 05.05.2025, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, de conformidad a los lineamientos normativos, se considera viable la atención de la licencia a cuenta de vacaciones a favor de la Decana de la FTM, previa ratificación de la resolución decanal, lo cual se cumple con hacer de conocimiento a fin de tener a bien disponer la continuidad de trámite pertinente. La señorita Rectora con Proveído N°2493-2025-R-UNFV del 09.05.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



10163

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

23. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DOÑA TERESA DE JESÚS SEIJAS RENGIFO, DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA, A PARTIR DEL 31.03.2022.

Mediante escrito S/n de fecha de recepción 03.03.2022, doña Teresa de Jesús Seijas Rengifo, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, presenta su renuncia irrevocable, a partir del 31.03.2022. Mediante Oficio N°0332-2025-PLI-FDCP-UNFV del 09.04.2025, la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencia Política-FDCP, remite la Resolución Decanal N°253-2024/PLI-UNFV-FDCP-SA del 14.06.2024, que acepta con eficacia anticipada, a partir del 31.03.2022, la renuncia irrevocable presentada por la Dra. Teresa de Jesús Seijas Rengifo, como Docente Ordinaria, con la categoría y dedicación de Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política (...) Mediante Oficio N°0685-2025-ORH-DIGA-UNFV del 15.04.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N°391-2025-ORH-UNFV del 15.04.2025, relacionado a la renuncia de la servidora docente doña Teresa de Jesús Seijas Rengifo, Docente Ordinaria con categoría y dedicación Asociada a Tiempo Completo adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la cual se concluye de acuerdo al artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y el apartado g) del artículo 143° del Estatuto de esta Universidad, se determina que, es el Consejo Universitario, el órgano de gobierno encargado de, entre otros, remover a los docentes universitarios. Corresponder remitir el presente expediente administrativo, a través del despacho de la Dirección General de Administración, al Rectorado a fin de que se ratifique la Resolución Decanal N°253-2024/PLI-UNFV-FDCP-SA, (...). Mediante Oficio N°0395-2025-DIGA-UNFV del 21.04.2025, el director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y el artículo 143° del Estatuto de esta Universidad, corresponde al Consejo Universitario emitir la resolución rectoral respectiva. La señorita Rectora con Proveído N°2173-2025-R-UNFV del 22.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

24. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DOÑA NELLY SOLEDAD MILLA VILLAFANA DE SILVA, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, A PARTIR DEL 01.04.2025.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 25.03.2025, doña Nelly soledad Milla Villafana, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas de la Facultad de Psicología, presenta su renuncia irrevocable, a partir del 10.03.2025. Mediante Oficio N°0118-2025-D-FAPS-UNFV del 02.04.2025 el Decano de la Facultad de Psicología-FAPS, remite la Resolución Decanal N°1723-2025-D-FAPS-UNFV del 28.03.2025, que propone el cese por causal de renuncia irrevocable de la Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas, Lic. Nelly Soledad Milla Villafana De Silva, a partir de 01.04.2025 (...). Mediante Oficio N°0458-2025-ID-UALE-ORH-UNFV del 14.04.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, en el expediente obra la Resolución Decanal N°1723-2025-D-FAPS-UNFV, considerando esta dependencia viable de atención, conforme lo establece el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, concordante con el inc. b) del artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM aplicados supletoriamente para el presente caso. Asimismo, remite el Informe N°259-2025-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de la esta Universidad. Mediante Oficio N°0396-2025-DIGA-UNFV del 21.04.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220 y artículo 143° del Estatuto corresponde al Consejo Universitario emitir la resolución rectoral respectiva. La señorita Rectora con Proveído N°2178-2025-R-UNFV del 22.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

25. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DON CARLOS MARCO SANTACRUZ CARPIO, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, A PARTIR DEL 30.03.2025.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 20.03.2025, don Carlos Marco Santacruz Carpio, Docente Ordinario Principal a Tiempo completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, presenta su renuncia voluntaria e irrevocable, a partir del 30.03.2025. Mediante Oficio N°122-2025-SA-FCCNM-UNFV del 10.04.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-FCCNM, remite la Resolución Decanal N°131-2025-D-FCCNM-UNFV del 10.04.2025, que acepta la renuncia irrevocable, presentada por el docente permanente con la categoría y dedicación de principal a tiempo completo Carlos Marco Santacruz Carpio adscrito al Departamento Académico de Biología (...), a partir del 30.03.2025, (...). Mediante Oficio



10164

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

N°0487-2025-ID-UALE-ORH-UNFV del 09.05.2025, informa que, en el expediente obra la Resolución Decanal N°131-2025-D-FCCNM-UNFV, considerando esta dependencia viable de atención, conforme lo establece el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, concordante con el inc. b) del artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM aplicados supletoriamente para el presente caso. Asimismo, remite el Informe N159-2025-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de esta Universidad. La señorita Rectora con Proveído N°2321-2025-R-UNFV del 29.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

26. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DON EDGARD ANTONIO REVILLA ALMANSA, DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE OCEANOGRAFIA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA, A PARTIR DEL 10.03.2025.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 10.03.2025, don Edgard Antonio Revilla Almansa, Docente Ordinario Asociado a Tiempo completo de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura-FOPCA, presenta su renuncia voluntaria e irrevocable. Mediante Oficio Virtual N°069-2025-SA-FOPCA-UNFV del 27.03.2025, el Decano de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, manifiesta que en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 20.03.2025 el mismo que a la letra dice: "Aceptar la solicitud de renuncia a la Universidad Nacional Federico Villarreal, del Docente Ordinario Edgard Antonio Revilla Almansa, que fue presentada en la FOPCA, el día 10 de marzo del presente año, la cual fue aceptada por el Consejo de Facultad" Mediante Oficio N°412-2025-ID-UALE-ORH-UNFV del 03.04.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el informe escalafonario del servidor docente ordinario adscrito a la FOPCA, don Edgard Antonio Revilla Almansa, con la finalidad de disponer el trámite de cese por causal de renuncia a partir del 10.03.2025, conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 20.03.2025 se acepta la solicitud de renuncia del docente ordinario Edgard Antonio Revilla Almansa presentada el 10.03.2025, considerando viable conforme lo establece el inciso b) del artículo 34° del D.L. 276 así como el inc. b) del artículo 182° del D.S. 005-90-PCM aplicados supletoriamente para el presente caso. Por ello, se remite el expediente de la renuncia, así como el Informe N°252-2025-RE UALE-ORH-UNFV, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto. La señorita Rectora con Proveído N°1941-2025-R-UNFV del 07.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

27. OTORGAMIENTO DE BECA INTEGRAL Y DESCUENTO ESPECIAL CICLO ORDINARIO 2024 DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL-CEPREVI.

Mediante Resolución R. N°6507-2019-CU-UNFV del 06.11.2019, se aprobó el Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, en su Artículo 48° establece que "La Beca y Descuento Especial son oportunidades educativas que permiten la formación del estudiante para el ingreso a la universidad. El beneficio principal que brinda la Beca o Descuento Especial es la exoneración del pago de los derechos de enseñanza en forma total o parcial. Son aprobados por el Consejo Universitario.", el Artículo 49° del citado reglamento, establece que, "la Beca es la exoneración total del pago de la pensión de enseñanza, es decir del 100%." y el Artículo 50°, establece que "el Descuento Especial es la exoneración parcial del pago de la pensión de enseñanza que comprende hasta el 30% de ella." El artículo 53° del citado reglamento, establece que "el número de becas y descuentos especiales son aprobadas por el Vicerrector Académico para cada ciclo académico.

Mediante Resolución VRAC N°1056-2024-UNFV del 13.03.2024, se aprobó el número de Becas y Descuentos Especiales para el Ciclo Ordinario Presenciales 2024-A, B y C, del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, de conformidad a lo establecido en el Artículo 53° del Reglamento Académico (...), conforme al siguiente detalle: Veinticinco (25) vacantes para Beca Integral del 100%, acorde con los artículos 51° y 55° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI. Veinticinco (25) vacantes para Beca Integral del 100%, acorde con los artículos 51° y 55° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI.

Quince (15) vacantes para Descuento Especial de 30%, acorde con los artículos 52° y 56° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI.

Mediante Oficio N°042-2025-D-CEPREVI-VRAC-UNFV del 18.02.2025, el director del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, remite las solicitudes de Beca Integral 100% y Descuento Especial del 30% correspondiente al Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2024-C, presentados por los interesados acogidos a lo establecido en el Reglamento Académico del CEPREVI y de conformidad a lo aprobado mediante Resolución VRAC N°1056-2024-UNFV, los mismos que se detallan a continuación:

Beca Integral 100%		BENEFICIARIO
N°	DNI	
01	61211295	PASTOR PINEDO, GABRIEL ENRIQUE
02	77810803	SUAREZ BARRIONUEVO, KIMBERLY CIRENE



10165

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Descuento especial 30%

N°

DNI

BENEFICIARIO

01

77591749

SIERRA URQUIZO, JOSÉ FRANCIS

Asimismo, cabe mencionar que el Ciclo Académico 2024-C fue aprobado con las Resoluciones R. Nros. 4551-2025-UNFV y 4712-2025-CU-UNFV de 10.01.2025 y 07.02.2025, respectivamente, y cuenta con los informes de las unidades orgánicas del CEPREVI, en tal sentido solicita disponer su revisión y aprobación mediante resolución rectoral. Cuenta con la opinión del director de la Dirección General de Administración, contenida en Oficio N°204-2025-DIGA-UNFV del 03.03.2025, el cual considera procedente lo solicitado por el CEPREVI, puesto que se ajusta a la normatividad vigente, por lo que, previa evaluación de vuestro Despacho, se puede elevar al Despacho Rectoral. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°0299-2025-VRAC-UNFV del 12.03.2025, remite los expedientes presentados por el CEPREVI para ser puestos a consideración del Consejo Universitario. Mediante Oficio N°845-2025-OCAJ-UNFV del 30.04.2025 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°567-2025-OCAJ-UNFV del 30.04.2025 concluye se declare PROCEDENTE, las solicitudes de Beca presentadas por doña Kimberly Cirene Suárez Barrionuevo y de don Gabriel Enrique Pastor Pinedo por haber cumplido con lo establecido en el Reglamento del CEPREVI; e IMPROCEDENTE, la solicitud de Descuento Especial presentado por José Francis Sierra Urquiza, por incumplimiento del artículo 58° del Reglamento del CEPREVI. La señorita Rectora con Proveído N°2384-2025-R-UNFV del 05.05.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

28. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON RICARDO GIANMARCO CASTRO PEIRANO, SERVIDOR POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°2601-2025-DIGA-UNFV DEL 19.02.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°2601-2025-DIGA-UNFV del 19.02.2025, se declaró improcedente el cambio de modalidad laboral vigente: de Contrato Administrativo de Servicio-CAS a la de un Contrato de trabajo como servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, solicitado por don Ricardo Gianmarco Castro Peirano (...).

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 26.02.2025, don Ricardo Gianmarco Castro Peirano, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral N°2601-2025-DIGA-UNFV. Mediante Oficio N°0328-2025-DIGA-UNFV del 02.04.2025 el director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por don Ricardo Gianmarco Castro Peirano contra la Resolución Directoral N°2601-2025-DIGA-UNFV de acuerdo con lo previsto en el numeral 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°749-2025-OCAJ-UNFV del 15.04.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°495-2025-OCAJ-UNFV del 15.04.2025, mediante el cual informa que, de los argumentos expuestos por el administrado, se puede colegir que pretende la Desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales en razón a sus labores efectuadas desde el 01.04.2004, al 30.09.2008, y bajo la modalidad de un Contrato Administrativo de Servicios-CAS, desde el 01.10.2008, a la fecha (26.02.2025), por tal motivo, afirma que le corresponde se le garantice la protección que le otorga el artículo 1° de la Ley N°24041; así mismo refiere que, la Modalidad de CAS, devienen en inválidos, en conformidad con las normas legales establecidas, así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden, solicita que se le reconozca un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276, regulado en la Ley N°24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajador nombrado de carrera, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276. A ello se destaca la controversia fundamentada en el artículo 01° de la Ley N°24041, que a su letra dice: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley". Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, respeto a la carga de probar y de una valoración conjunta conforme a lo previsto en el artículo 197° del Código Procesal Civil, y con la documentación aportada por el administrado, no se logra acreditar el elemento subordinación respecto al periodo comprendido del 01.04.2004, hasta el 30.09.2008, (Subordinación, Prestación Personal, y Remuneración), acreditando únicamente la existencia del servicio realizado y no el factor subordinación, por consiguiente, no resulta fehacientemente ni queda demostrado la subordinación que se requiere para acreditar la existencia de una relación de naturaleza laboral y no civil, debiéndose aplicar lo previsto en el artículo 200° del Código Procesal Civil referido a la



10166

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

improbanza de la pretensión, debiéndose desestimar el extremo de dicha pretensión. Respecto del periodo comprendido del 01.10.2008, al 26.02.2025, debe indicarse que el administrado, viene prestando servicios bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios al amparo del Decreto Legislativo N°1057, debiendo indicar que conforme al fundamento 47 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N°02-2010-PI/TC, se determinó que el CAS es propiamente un régimen especial de contratación laboral para el sector público que resulta compatible con el marco constitucional. En ese sentido, se puede determinar, que para alcanzar la protección que establece el artículo 1 de la Ley N°24041 es necesario que el administrado ingrese a la carrera administrativa como servidor contratado (para que, ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), lo cual resulta, para el criterio de esta OCAJ, no viable el presente recurso de apelación, en razón a que no se puede amparar el derecho de reconocer su estabilidad del administrado como Servidor Contratado, toda vez que la Ley N°24041, solo reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en la condición de contratados, y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, condición laboral distinta a la que pertenece el administrado actualmente. De lo expuesto, se conduce que, no resulta viable, la desnaturalización del contrato por SNP, por no haberse acreditado el factor subordinación, como consecuencia, no resulta viable la Invalidez de los Contratos CAS, a las que se encuentra actualmente sujeto el apelante, en razón a que la Ley N°24041, solo calzaría, para aquellos servidores contratados bajo el amparo del D. Leg. N°276. Finalmente, concluye que, que el Recurso de Apelación, seguido por don Ricardo Gianmarco Castro Peirano, deviene en INFUNDADO, en razón al análisis expuesto en el presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N°2102-2025-R-UNFV del 15.02.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

29. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON HERMINIO PASACHE SANDOVAL, SERVIDOR POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°2686-2025-DIGA-UNFV DEL 18.03.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°2686-2025-DIGA-UNFV del 18.03.2025, se declaró improcedente el cambio de modalidad laboral vigente: de Contrato Administrativo de Servicio-CAS a la de un Contrato de trabajo como servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, solicitado por don Herminio Pasache Sandoval (...).

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 02.04.2025, don Herminio Pasache Sandoval, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral N°2686-2025-DIGA-UNFV. Mediante Oficio N°0339-2025-DIGA-UNFV del 03.04.2025 el director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por don Herminio Pasache Sandoval contra la Resolución Directoral N°2686-2025-DIGA-UNFV de acuerdo con lo previsto en el numeral 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°831-2025-OCAJ-UNFV del 29.04.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°554-2025-OCAJ-UNFV del 29.04.2025, mediante el cual informa que, de los argumentos expuestos por el administrado, se puede colegir que pretende la Desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales en razón a sus labores efectuadas desde el 24.01.2000, al 30.09.2008, y bajo la modalidad de un Contrato Administrativo de Servicios-CAS, desde el 01.10.2008, a la fecha (29.04.2025), por tal motivo, afirma que le corresponde se le garantice la protección que le otorga el artículo 1° de la Ley N°24041; así mismo refiere que, la Modalidad de CAS, devienen en inválidos, en conformidad con las normas legales establecidas, así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden, solicita que se le reconozca un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276, regulado en la Ley N°24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajador nombrado de carrera, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276. A ello se destaca la controversia fundamentada en el artículo 01° de la Ley N°24041, que a su letra dice: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley". Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, respeto a la carga de probar y de una valoración conjunta conforme a lo previsto en el artículo 197° del Código Procesal Civil, y con la documentación aportada por el administrado, no se logra acreditar el elemento subordinación respecto al periodo comprendido del 24.01.2000, hasta el 30.09.2008, (Subordinación, Prestación Personal, y Remuneración), acreditando únicamente la existencia del servicio realizado y no el factor subordinación, por consiguiente, no resulta fehacientemente ni queda demostrado la



10167

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

subordinación que se requiere para acreditar la existencia de una relación de naturaleza laboral y no civil, debiéndose aplicar lo previsto en el artículo 200° del Código Procesal Civil referido a la improbanza de la pretensión, debiéndose desestimar el extremo de dicha pretensión. Respecto del periodo comprendido del 01.10.2008, al 29.04.2025, debe indicarse que el administrado, viene prestando servicios bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios al amparo del Decreto Legislativo N°1057, debiendo indicar que conforme al fundamento 47 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N°02-2010-PI/TC, se determinó que el CAS es propiamente un régimen especial de contratación laboral para el sector público que resulta compatible con el marco constitucional. En ese sentido, se puede determinar, que para alcanzar la protección que establece el artículo 1 de la Ley N°24041 es necesario que el administrado ingrese a la carrera administrativa como servidor contratado (para que, ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), lo cual resulta, para el criterio de esta OCAJ, no viable el presente recurso de apelación, en razón a que no se puede amparar el derecho de reconocer su estabilidad del administrado como Servidor Contratado, toda vez que la Ley N°24041, solo reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en la condición de contratados, y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, condición laboral distinta a la que pertenece el administrado actualmente. De lo expuesto, se conduce que, no resulta viable, la desnaturalización del contrato por SNP, por no haberse acreditado el factor subordinación, como consecuencia, no resulta viable la Invalidez de los Contratos CAS, a las que se encuentra actualmente sujeto el apelante, en razón a que la Ley N°24041, solo calzaría, para aquellos servidores contratados bajo el amparo del D. Leg. N°276. Finalmente, concluye que, que el Recurso de Apelación, seguido por don Herminio Pasache Sandoval, deviene en INFUNDADO, en razón al análisis expuesto en el presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N°2334-2025-R-UNFV del 30.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

30. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA VILMA ROSA CAIRO PIZARRO, SERVIDORA ADMINISTRATIVA CONTRATADA CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO SAE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°2703-2025-DIGA-UNFV DEL 25.03.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°2703-2025-DIGA-UNFV del 25.03.2025, se declaró improcedente el cambio de modalidad laboral vigente: de Contrato Administrativo de Servicio CAS a la de un Contrato de trabajo como servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, solicitado por don Ricardo Gianmarco Castro Peirano (...).

Mediante escrito de fecha 15.04.2025, doña Vilma Rosa Cairo Pizarro, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral 2703-2025-DIGA-UNFV. Mediante Oficio N°0412-2025-DIGA-UNFV del 24.04.2025 el director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por doña Vilma Rosa Cairo Pizarro, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral 2703-2025-DIGA-UNFV de acuerdo con lo previsto en el numeral 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°874-2025-OCAJ-UNFV del 07.05.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°582-2025-OCAJ-UNFV del 07.05.2025, mediante el cual informa que, los argumentos expuestos por la administrada, se puede colegir que, vía proceso judicial, iniciado ante el 29° Juzgado Laboral de la CSJ de Lima, en el Exp. Jud. N°18435-2021, solicito la Desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, por el periodo 01-01-2015, al 31-03-2020, y si bien resulta que, en el recurrido proceso, se le reconoció su condición de servidora contratada, bajo el amparo del Decreto Legislativo N°276, este obedeció al periodo invocado, ante ello, esta Casa de Estudios Superiores, al cumplimiento del mandato judicial, emitió la Resolución R. N°3887-2024-UNFV del 14.08.2024, que explícitamente Resuelve: *Reconocer a Vilma Rosa Cairo Pizarro como trabajadora contratada en el grupo ocupacional auxiliar, nivel remunerativo "E", bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, a partir del 01.01.2015, disponiéndose su inclusión en la planilla correspondiente. Conforme lo ha dispuesto por el Vigésimo Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N°6.* De los actuados, se puede colegir, que doña Vilma Rosa Cairo Pizarro, fue contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios, según consta mediante Resolución R. N°8616-2021-CU-UNFV del 11.06.2021, la misma que Resuelve: *"Autorizar el Contrato Administrativo de Servicios a partir del 11-05-2021, al 10-08-2021"*, esto es, que su contrato CAS, se formalizo, antes del inicio del proceso judicial, el mismo que según (Consulta de Expedientes Judiciales), la apelante interpuso su demanda el día 29-12-2021, habiendo dejado consentido la modalidad contractual vigente a la fecha, la misma que no ha sido materia de Litis en el citado proceso, por lo que su invalidez, no ha sido materia de pronunciamiento en vía judicial, lo que resulta, que el contrato CAS, no resulta contrario a los derechos



10168

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

laborales de la apelante, más aún, no se ha adjuntado medio de prueba nuevo, que desvirtué los argumentos de la resolución apelada, en ese sentido, a los fundamentos expuestos, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, es de la Opinión, que el Recurso de Apelación, seguido por doña Vilma Rosa Cairo Pizarro, deviene en INFUNDADO. Finalmente, opina que, que el Recurso de Apelación, seguido por doña Vilma Rosa Cairo Pizarro, deviene en INFUNDADO, en razón al análisis expuesto en el presente informe legal, teniéndose por Agotada la Vía Administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°2451-2025-R-UNFV del 07.05.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

31. INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON INCENTIVO FACULTADES, 2024: DETERMINANTES DE SALUD ASOCIADOS A SELECCIÓN DE PRE-DONANTES DE SANGRE DURANTE Y DESPUÉS DEL COVID-19, DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Resolución R. N°2971-2024-CU-UNFV del 22.01.2024, se aprobó las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación Con Incentivo Facultades, 2024.

Mediante Resolución R. N°3682-2024-CU-UNFV del 21.06.2024, se aprobaron las Proyectos de Investigación Con Incentivo Facultades, 2024

Mediante Resolución VRIN N°293-2024-UNFV del 08.08.2024, se modificó el Cronograma del Informe Semestral contenido en la DIRECTIVA N°004-2024-ICGI-VRIN-UNFV-PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON INCENTIVO Y SIN INCENTIVO A NIVEL DE FACULTAD, 2024 INFORME SEMESTRAL E INFORME FINAL, aprobado con Resolución VRIN N°289-2024-UNFV del 07.08.2024.

El artículo 64° del Reglamento de Investigación aprobado con Resolución R. N°4195-2018-CU-UNFV del 14.12.2019, establece las infracciones, entre otras, el literal d) No entregar los informes y el producto de investigación. Asimismo, el artículo 67° de la norma antes mencionada, establece, las sanciones para los responsables y los miembros de un proyecto de investigación concursable a desarrollarse en las Facultades que, no podrán realizar trabajos de investigación los dos siguientes años y devolverán íntegramente el estímulo, que incumplan con: c) No presentar los informes del proyecto de investigación. Asimismo, señala que, no podrán realizar trabajos de investigación los dos siguientes años y devolverán íntegramente y los fondos recibidos, pudiendo la universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.

Mediante Oficio N°823-2024-ICGI-VRIN-UNFV del 26.11.2024, el Jefe de la Oficina Central de Gestión de la Investigación-ICGI, remite el reporte de registro de informes finales de los Proyectos de Investigación Con y Sin Incentivo 2024, de acuerdo al informe remitido por la Oficina de Proyectos de Investigación, se aprecia que, de 124 Proyectos de Investigación Con Incentivos se REGISTRARON 122 informes finales en el Sistema Integrado de Gestión de la Investigación-SIGI, quedando sin registrar solo dos (02) informes finales; tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

INFORMES FINALES		Registrados	Faltan Registrar
Facultades		Con incentivos	
1	Facultad de Administración	5	0
2	Facultad de Ciencias Financieras y Contables	6	0
3	Facultad de Odontología	10	0
4	Facultad de Ciencias Económicas	10	1
5	Facultad de Ciencias Sociales	6	0
6	Facultad de Educación	12	0
7	Facultad de Humanidades	14	0
8	Facultad de Ingeniería Civil	2	0
9	Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática	8	0
10	Facultad de Ingeniería Geográfica y Ambiental	8	0
11	Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas	15	0
12	Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"	5	0
13	Facultad de Oceanografía, Pesquería y Ciencias Alimentarias	5	0
14	Facultad de Psicología	6	0
15	Facultad de Tecnología Médica	6	1
16	Facultad de Ciencias Naturales y Matemática	4	0
TOTAL		122	2

En el caso de los 14 Proyectos de Investigación Sin Incentivos se REGISTRARON 13 Informes Finales en el SIGI, quedando sin registrar solo un (01) informe final; tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

INFORMES FINALES		Registrados	Faltan Registrar
Facultades		Con incentivos	
1	Facultad de Administración		0
3	Facultad de Odontología	1	0
5	Facultad de Ciencias Sociales	2	0
6	Facultad de Educación	1	0
7	Facultad de Humanidades	2	0
8	Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática	1	0
9	Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas	1	0
10	Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"	1	0



10169

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

11	Facultad de Psicología	2	0
12	Facultad de Tecnología Médica	2	1
TOTAL		13	1

Mediante Oficio N°221-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 20.03.2025 el jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, remite el Oficio N°099-2025-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 14.03.2025 de la Oficina de Proyectos de Investigación, el cual informa que, el proyecto de Investigación con Incentivo: DETERMINANTES DE SALUD ASOCIADOS A SELECCIÓN DE PRE-DONANTES DE SANGRE DURANTE Y DESPUÉS DEL COVID-19; cuyo responsable es el docente. Calderón Cumpa, Luis Yuri, Miembros: Bobadilla Minaya, David Elías y Lezama Cotrina, Irene Doraliza, NO cumplió con el Registro del Informe Final (reporte de SIGI).
Facultad: Tecnología Médica:

Código	Título del Proyecto	Informe Semestral	Informe Final	Responsable
PI2024_1758	DETERMINANTES DE SALUD ASOCIADOS A SELECCIÓN DE PRE-DONANTES DE SANGRE DURANTE Y DESPUÉS DEL COVID-19	SI	NO	Responsable: LUIS YURI CALDERON CUMPA Miembros: - David Elías Bodadilla Minaya. - Irene Doraliza Lezama Cotrina.

Según las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación Con Incentivos Facultades, 2024, aprobadas con Resolución R. N°2971-2024-CU-UNFV del 22.01.2024, numeral 2.5 Infracciones, se establece las infracciones están contempladas en el Reglamento de Investigación aprobado con Resolución R. N°4195-2018-CU-UNFV del 14.12.2019.

Capítulo II: Sanciones

Artículo 66.- La sanción es la consecuencia ante el incumplimiento del docente al presente Reglamento y Directiva de investigación.

Artículo 67. Las sanciones concursables a desarrollarse en las facultades, que incumplan con C) No presentar los informes del proyecto de investigación "...NO PODRÁN REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN LOS DOS SIGUIENTES AÑOS Y DEVOLVERÁN INTEGRAMENTE EL ESTÍMULO Y LOS FONDOS RECIBIDOS, pudiendo la universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.

Por lo tanto, se procede al CIERRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, a fin que continúe con el trámite correspondiente. Mediante Oficio N°716-2025-OCAJ-UNFV del 10.04.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°480-2025-OCAJ-UNFV del 10.04.2025, el cual concluye que, el cierre del proyecto se ha llevado conforme a las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación Con Incentivo Facultades, 2024; y, se considere lo señalado en el Oficio N°099-2025-OPI-ICGI-VRIN-UNFV. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°204-2025-VRIN-UNFV del 14.04.2025, manifiesta que, informa en relación al cierre de proyecto de investigación con incentivos correspondiente al Año 2024. Al respecto el Reglamento de Investigación aprobado con Resolución R. N°9195-2018-CU-UNFV en el artículo 67° en su último párrafo de sanciones menciona: "No podrán realizar trabajos de investigación los dos siguientes años y devolverán íntegramente el estímulo o fondos recibidos, pudiendo la Universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes. En ese sentido, se hace de conocimiento el incumplimiento en la presentación del Informe Final correspondiente al proyecto de investigación con incentivos del Año 2024, denominado "DETERMINANTES DE SALUD ASOCIADOS A SELECCIÓN DE PRE-DONANTES DE SANGRE DURANTE Y DESPUÉS DEL COVID-19", de los docentes Luis Yuri Calderón Cumpa, David Elías Bodadilla Minaya y Irene Doraliza Lezama Cotrina de la Facultad de Tecnología Médica. Finalmente, se traslada el expediente para que disponga sea visto en Consejo Universitario y se aplique la normativa vigente a aquellos proyectos que no fueron registrados conforme lo señala las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación con incentivos a nivel de Facultades 2024. La señorita Rectora con Proveído N°2109-2025-R-UNFV del 15.04.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

32. GRADOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, OTORGADOS POR LAS FACULTADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°571-2025-OGT-SG-UNFV del 14.05.2025, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados Académicos de Bachiller (223), Títulos Profesionales (87) y Títulos de Segunda Especialidad Profesional (26) conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TÍTULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD				
					TESIS	C. A. P.	P. INV.	T. S. P.	T. ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN								
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN NEG. INTERNACIONALES	---	2	---	2	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	---	2	---	2	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. EMPRESAS	---	7	---	7	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. PÚBLICA	---	3	---	3	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. COOPERATIVAS	---	1	---	1	---	---	---	---



10170

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN MARKETING	---	1	---	1	---	---	---	---
2	ARQUITECTURA Y URBANISMO ARQUITECTURA	---	2	---	---	2	---	---	---
3	CIENCIAS ECONÓMICAS ECONOMÍA	3	---	---	---	---	---	---	---
4	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES CONTABILIDAD	50	---	---	---	---	---	---	---
5	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA BIOLOGÍA QUÍMICA ESTADÍSTICA FÍSICA	8 1 1 1	1 ---	---	1 ---	---	---	---	---
6	CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIOLOGÍA TRABAJO SOCIAL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL ESPECIALISTA EN POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA ESPECIALISTA EN TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA	19 11 7 ---	---	---	---	---	---	---	---
7	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DERECHO	---	2	---	2	---	---	---	---
8	EDUCACIÓN EDUCACIÓN EDUCACIÓN INICIAL EDUCACIÓN PRIMARIA EDUCACIÓN FÍSICA EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: CIENCIA HISTÓRICO-SOCIALES EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD: INGLÉS TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DOCENCIA DEL IDIOMA INGLÉS DOCENCIA SUPERIOR Y UNIVERSITARIA EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y PROMOTORIA CULTURAL EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	61 ---	4 2 3 2 1 1 ---	---	---	---	---	---	---
9	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERÍA ELECTRÓNICA INGENIERÍA INFORMÁTICA INGENIERÍA MECATRÓNICA	2 4 2 2	1 1 1 1	---	---	1 1 1 1	---	---	---
10	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO INGENIERÍA AMBIENTAL INGENIERÍA EN ECOTURISMO INGENIERÍA GEOGRÁFICA	---	7 2 3	---	3 ---	---	---	4 2 2	---
11	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL INGENIERÍA DE SISTEMAS INGENIERÍA DE TRANSPORTES INGENIERÍA INDUSTRIAL	2 1 2 6	1 1 1 1	---	1 ---	---	---	---	---
12	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL ESPECIALISTA EN MEDICINA	---	---	7	---	---	7	---	---
13	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA CIENCIAS INGENIERO ALIMENTARIO INGENIERO PESQUERO	6 ---	---	---	---	1 5 2	---	---	---
14	ODONTOLOGÍA ODONTOLOGÍA TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL SALUD PÚBLICA ESTOMATOLÓGICA	2 ---	5 ---	---	---	---	---	---	1
15	PSICOLOGÍA PSICOLOGÍA TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL NEUROPSICOLOGÍA PSICOTERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	6 ---	11 ---	---	---	---	---	---	---
16	TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD: OPTOMETRÍA ESPECIALIDAD: LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE ESPECIALIDAD: TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL CITOLOGÍA	6 1 12 3 4 ---	3 4 1 2 ---	---	3 4 1 2 1	---	---	---	---



10171

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

MICROBIOLOGIA	---	---	1	1	---	---	---	---
SUB TOTAL	223	87	26	41	12	7	9	15
TOTAL GENERAL	336							

La señorita Rectora con Proveído N°2580-2025-R-UNFV del 15.05.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

33. RESOLUCIONES CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

La señorita rectora con Proveído N°2215 y 2307-2025-R-UNFV de fecha 23 y 28.04.2025 respectivamente, remite a la Secretaría General los expedientes para que se emita las Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto:

- RESOLUCIÓN R. N°5092-2025-UNFV del 28.04.2025**

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder licencia con goce de haber, a cuenta de su periodo vacacional al Dr. JORGE LESCANO SANDOVAL, Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores, por el periodo de cuatro (04) días, a partir del 28 de abril de 2025, por motivos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar, por el periodo de cuatro (04) días, a partir del 28 de abril de 2025, el Despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, en adición a sus funciones, al Dr. LUIS HUMBERTO MANRIQUE SUÁREZ, Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de esta Casa de Estudios Superiores, por el periodo que dura la licencia con goce de haber concedida al Dr. Jorge Lescano Sandoval, Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Universidad.

- RESOLUCIÓN R. N°5093-2025-UNFV del 28.04.2025**

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar una asignación económica por productividad al personal docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el mes de abril de 2025, en los montos que se detalla a continuación:

Asignación Económica Productividad abril 2025

DOCENTES ORDINARIOS				
Dedicación	Horas	Cantidad (*)	Asignación 100% (\$/)	Total (\$/)
DE	40	49	1,000.00	49,000.00
TC	40	930	1,000.00	930,000.00
TP	20	174	500.00	87,000.00
TP	19	1	475.00	475.00
TP	18	10	450.00	4,500.00
TP	17	25	425.00	10,625.00
TP	16	14	400.00	5,600.00
TP	15	47	375.00	17,625.00
TP	14	17	350.00	5,950.00
TP	13	4	325.00	1,300.00
TP	12	40	300.00	12,000.00
TP	11	2	275.00	550.00
TP	10	83	250.00	20,750.00
TP	8	18	200.00	3,600.00
TP	4	7	100.00	700.00

SUB TOTAL 1,421**S/ 1,149.675.00**

DOCENTE CONTRATADO				
TIPO	Horas	Cantidad (*)	Asignación 100% (\$/)	Total (\$/)
A1	32	5	400.00	2,000.00
A2	18	4	200.00	800.00
A3	8	1	100.00	100.00
B1	32	70	400.00	28,000.00
B2	16	69	200.00	13,800.00
B3	8	4	100.00	400.00
TOTAL		153		S/ 45,100.00

TOTAL, GENERAL DP-DC



10172

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de rectificación de nombre, anulación y emisión de nuevo diploma de Título Profesional de Ingeniero Ambiental, otorgado por la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, en virtud del nuevo Documento Nacional De Identidad-DNI, solicitada por don Crithian Jesús Panéz Moreno. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 01: Rectificar el segundo nombre y el primer apellido de Crithian Jesús Panéz Moreno, en la Resolución R. N°4623-2025-CU-UNFV del 17.01.2025 y en todo documento que haya expedido o expida esta Universidad en relación al recurrente.
ACUERDO 02: Anular el diploma de Título Profesional de Ingeniero Ambiental, otorgado por la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, a favor de don Crithian Jesús Panéz Moreno, expedido el 17.01.2025 y diploma N°23749 con Registro N°99542 asentado en el Folio N°135 del Libro N°114 de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General y Autorizar a la Secretaría General, para que a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a emitir un nuevo diploma de Título Profesional de Ingeniero Ambiental a favor de don Crithian Jesús Panéz Moreno, diploma que deberá tener el mismo registro del diploma anulado.
2. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Título Profesional de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", solicitado por don Omar Aristides Córdova Pintado, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 03: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de don Omar Aristides Córdova Pintado, por pérdida.
3. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado diploma de Título Profesional de Médico Cirujano otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", solicitado por don Alejandro Figueroa Torrejón, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 04: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de don Alejandro Figueroa Torrejón, por pérdida.
4. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de rectificación de datos en el diploma de Título en Ingeniero Geógrafo otorgado por la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, solicitado por doña Antuané Valderrama Rocca. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 05: Rectificar el nombre de doña Antuané Valderrama Rocca en la Resolución R. N°4623-2025-CU-UNFV del 17.01.2025.
ACUERDO 06: Anular el diploma de Título Profesional de Ingeniero Geógrafo, otorgado por la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, a favor de doña Antuané Valderrama Rocca, expedido el 17.01.2025 y diploma 23778 con Registro N°99552 asentado en el Folio N°138 del Libro N°114 de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General y Autorizar a la Secretaría General, para que a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a emitir un nuevo diploma de Título Profesional de Ingeniero Geógrafo a favor de doña Antuané Valderrama Rocca, diploma que deberá tener el mismo registro del diploma anulado.
5. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de actas del Semestre Académico 2021-2, de los Cirujanos Dentistas residentes del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Odontología. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



10173

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 07: Autorizar el reconocimiento de matrícula y notas, así como el procesamiento de las pre actas y actas definitivas correspondientes al Semestre Académico 2021-2, Ingreso 2021-CODIRO, a favor de cinco (05) Cirujanos Dentistas Residentes del Programa de Segunda Especialidad en Rehabilitación Oral y en Odontopediatría de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología.

6. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la modificación de los Planes de Estudios de los Programas de Segunda Especialidad: Radiología Intervencionista, Radioterapia y de Rehabilitación Visual de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 08: Rectificar el Artículo Primero de la Resolución R. N°3733-2024-CU-UNFV del 02.07.2024, que aprobó la Creación de la Segunda Especialidad en Radiología Intervencionista en el Programa de Estudio de Radiología de la Escuela Profesional de Radio Imagen de la Facultad de Tecnología Médica, así como su correspondiente Plan de Estudios.

ACUERDO 09: Rectificar el Artículo Primero de la Resolución R. N°3737-2024-CU-UNFV del 04.07.2024, que aprobó la Creación de la Segunda Especialidad en Radioterapia, en el Programa de Estudio de Radiología de la Escuela Profesional de Radio Imagen de la Facultad de Tecnología Médica, así como su correspondiente Plan de Estudios.

ACUERDO 10: Rectificar el Artículo Primero de la Resolución R. N°3738-2024-CU-UNFV del 04.07.2024, que aprobó la Creación de la Segunda Especialidad en Rehabilitación Visual en el Programa de Estudio de Optometría de la Escuela Profesional de Radio Imagen de la Facultad de Tecnología Médica, así como su correspondiente Plan de Estudios.

7. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la modificación de la Tabla de Equivalencias del Plan de Estudios 2019 (actualizado) y el Plan de Estudios 2019 de la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 11: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución R. N°4545-2025-CU-UNFV del 07.01.2025, que aprobó la Actualización del Plan de Estudio Curricular 2019 de la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", en el extremo de la Tabla de Equivalencias de la "Actualización del Plan Curricular 2019" y el "Plan Curricular 2019".

8. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la inclusión de la especialidad en las resoluciones rectorales que aprueban el ingreso al Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación-CECCPUE de la Facultad de Educación. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 12: Autorizar la inclusión de la especialidad en las resoluciones rectorales que aprueban el ingreso al Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación-CECCPUE de la Facultad de Educación.

9. La señorita **Rectorado** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización Académica 2025-G (período I y II) de las Escuelas Profesionales de Administración Privada, de Administración de Turismo y de Negocios Internacionales y de Administración Pública de la Facultad de Administración. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 13: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-G, de las Escuelas Profesionales de Administración Privada, Administración de Turismo y de Negocios Internacionales, Administración Pública y de Gestión Social de la Facultad de Administración, con eficacia anticipada al 20.01.2025.

10. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización Académica 2025-G de las Escuelas Profesionales de Derecho y de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. No habiendo intervenciones. Solicita al



10174

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 14: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-G, de las Escuelas Profesionales de Derecho y de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, con eficacia anticipada al 20.01.2025.

11. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización Académica 2025-I-G de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 15: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-I-G, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, con eficacia anticipada al 20.01.2025.

12. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización Académica 2025-1 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 16: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-I, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, con eficacia anticipada al 20.01.2025.

13. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización Académica 2025-G de las Escuelas Profesionales de Educación Física, de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria de la Facultad de Educación. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 17: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-G, de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Física de la Facultad de Educación, con eficacia anticipada al 20.01.2025.

14. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Administración Privada, de Administración de Turismo y Negocios Internacionales y de Administración Pública y Gestión Social de la Facultad de Administración. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 18: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Administración Privada, Administración Pública y de Gestión Social y Administración de Turismo y de Negocios Internacionales de la Facultad de Administración, con eficacia anticipada al 20.01.2025.

15. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Ingeniería en Acuicultura, de Ingeniería Pesquera y de Ingeniería Alimentaria de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 19: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Alimentaria, Ingeniería Pesquera e Ingeniería en Acuicultura de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, con eficacia anticipada al 20.01.2025.

16. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación



10175

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 20: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, con eficacia anticipada al 20.01.2025.

17. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 21: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, con eficacia anticipada al 20.01.2025.

18. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 22: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, con eficacia anticipada al 20.01.2025.

19. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Laboratorio y Anatomía Patológica, de Radio Imagen y de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 23: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Laboratorio y Anatomía Patológica, Radio Imagen y Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica, con eficacia anticipada al 20.01.2025.

20. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 24: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, con eficacia anticipada al 20.01.2025.

21. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del I Concurso de Ensayo Universitario "Magda Portal", organizado por la Editorial Universitaria. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 25: Aprobar el proyecto y presupuesto del I Concurso de Ensayo Universitario Magda Portal.

22. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la licencia con goce de haber solicitada por la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales, Decana de la Facultad de Tecnología Médica, por un periodo de cinco (05) días, a partir del 26 al 30.05.2025 a cuenta de su periodo vacacional pendiente. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 26: Conceder licencia con goce de haber, a cuenta de su periodo vacacional a la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales, Decana de la Facultad de Tecnología Médica, por el periodo de cinco (05) días, a partir del 26 al 30.05.2025, por motivos personales y encargar el Despacho del Decanato



10176

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de la Facultad de Tecnología Médica, en adición a sus funciones, al Dr. Luis Alberto Huarachi Quintanilla por el periodo que dura la licencia con goce de haber concedida..

23. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de doña Teresa de Jesús Seijas Rengifo, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a partir del 31.03.2022. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 27: Cesar por causal de renuncia a doña Teresa De Jesús Seijas Rengifo, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a partir del 31.03.2022.

24. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de doña Nelly Soledad Milla Villafana De Silva, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas de la Facultad de Psicología, a partir del 01.04.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 28: Cesar por causal de renuncia a doña Nelly Soledad Milla Villafana De Silva, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas de la Facultad de Psicología, a partir del 01.04.2025.

25. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de don Carlos Marco Santacruz Carpio, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 30.03.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Cesar por causal de renuncia a don Carlos Marco Santa Cruz Carpio, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 30.03.2025.

26. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de don Edgard Antonio Revilla Almansa, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, a partir del 10.03.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 30: Cesar por causal de renuncia a don Edgard Antonio Revilla Almansa, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, a partir del 10.03.2025.

27. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el otorgamiento de: beca integral (02) para el Ciclo Ordinario 2024-C del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 31: Otorgar Beca (exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 100%) y Descuento Especial para el Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2024-C del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, a las siguientes personas:

Nº	DNI	BECA INTEGRAL 100%
1	61211295	Pastor Pinedo Gabriel Enrique
2	77810803	Suarez Barrionuevo Kimberly Cirene

28. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Ricardo Gianmarco Castro Peirano, Servidor por Contrato Administrativo de Servicios-CAS en contra de la Resolución Directoral N°2601-2025-DIGA-UNFV del 19.02.2025, conforme a lo concluido en el Informe Legal N°495-2025-OCAJ-UNFV del 15.04.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 32: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 26.02.2025, interpuesto por don Ricardo Gianmarco Castro Peirano, contra la Resolución Directoral N°2601-2025-DIGA-UNFV del 19.02.2025.



10177

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

29. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Herminio Pasache Sandoval, Servidor por Contrato Administrativo de Servicios-CAS en contra de la Resolución Directoral N°2686-2025-DIGA-UNFV del 18.03.2025 conforme a lo concluido en el Informe Legal N°554-2025-OCAJ-UNFV del 29.04.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 33: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 02.04.2025, interpuesto por don Herminio Pasache Sandoval, contra la Resolución Directoral N°2686-2025-DIGA-UNFV del 18.03.2025.

30. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Vilma Rosa Cairo Pizarro, Servidora Administrativa Contratada con Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo SAE en contra de la Resolución Directoral N°2703-2025-DIGA-UNFV del 25.03.2025 conforme a lo concluido en el Informe Legal N°582-2025-OCAJ-UNFV del 07.05.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 34: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 15.04.2025, interpuesto por doña Vilma Rosa Cairo Pizarro, contra la Resolución Directoral N°2703-2025-DIGA-UNFV del 25.03.2025.

31. La señorita **Rectora** solicita al Secretario General informe sobre el punto. Al respecto dicho **Funcionario** manifiesta que, según lo informado por la Oficina de Proyectos de investigación los integrantes del Proyecto de Investigación de Código -1758 "PIDETERMINANTES DE SALUD ASOCIADOS A SELECCIÓN DE PRE-DONANTES DE SANGRE DURANTE Y DESUPUES DEL COVID-19" de la Facultad de Tecnología Médica, no cumplió con entregar el informe final. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, declarar el cierre del Proyecto de Investigación Código -1758 "PIDETERMINANTES DE SALUD ASOCIADOS A SELECCIÓN DE PRE-DONANTES DE SANGRE DURANTE Y DESUPUES DEL COVID-19" de la Facultad de Tecnología Médica, por incumplimiento en la entrega del Informe Final. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 35: Declarar el cierre del Proyecto de Investigación con incentivos del Año 2024: "Determinantes de Salud Asociados a Selección de Pre-Donantes de Sangre durante y después del Covid-19", que tuvo como responsable a Luis Yuri Calderón Cumpa y miembros: David Elias Bobadilla Minaya e Irene Doraliza Lezama Cotrina, docentes de la Facultad de Tecnología Médica.

32. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad, otorgados por las Facultades de esta casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 36: Conferir los Grados Académicos de Bachiller (223), Títulos Profesionales (87) y Títulos de Segunda Especialidad (26) aprobados por la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°571-2025-OGT-SG-UNFV del 14.05.2025.

33. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la ratificación de las Resoluciones R. Nros.5092 y 5093-2025-UNFV del 28.04.2025, conforme a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto de nuestra Universidad. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 37: Ratificar la Resolución R. N°5092-2025-UNFV del 28.04.2025.

ACUERDO 38: Ratificar la Resolución R. N°5093-2025-UNFV del 28.04.2025.

La señorita **Rectora** solicita que se exonere del trámite de lectura del acta de la presente sesión y se proceda a su aprobación, para que los acuerdos se puedan ejecutar. No habiendo intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de dispensa de la lectura del acta de la presente sesión y proceder a su aprobación. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación



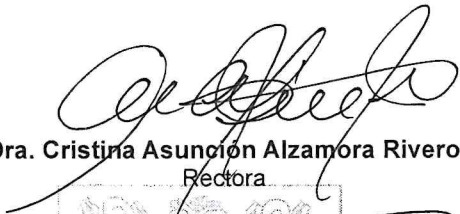
10178

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad.

No habiendo otros puntos que tratar, la rectora da por culminada la presente sesión, siendo las 17:00 horas del mismo día, mes y año.


Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora


Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Vicerrector de Investigación y Vicerrector Académico (e)


Abg. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General

